#### Número 4.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve.

#### **SEÑORES ASISTENTES**

#### <u>Presidente</u>

D. Lorenzo Sánchez Alonso

#### <u>Tenientes de Alcalde</u>

D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Corrales Caballero

D. Jesús Mª Corrales Hernández

D. Antonio Alcedo González

Da Ma Carmen Laynez Bernal

D. Antonio Peña Izquierdo

D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos D<sup>a</sup> María de los Ángeles Sánchez Moreno

#### **Concejales**

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. José Luis Luna Rodríguez

Dª Laura Castellano Sánchez

D. Francisco José Martín-Bejarano Verano

D. Manuel Laynez de los Santos

Dª Encarnación Niño Rico

D. Manuel Bravo Acuña

D. Felipe Márquez Mateo

Dª Rosa Mª Gatón Ramos

D. Andrés Varela Rodríguez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores González Fuentes

D. Manuel J. Helices Pacheco

#### <u>Interventor</u>

D. Fernando Rodríguez Acero

#### Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas del día dieciocho de marzo del año dos mil nueve, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 4º el Sr. Interventor, D. Fernando Rodríguez Acero.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

### PUNTO 1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 17 DE SEPTIEMBRE, 15 DE OCTUBRE Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS) Y 27 DE FEBRERO DE 2009.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 17 de septiembre, 15 de octubre, y 11 de noviembre de 2008 (dos), y 27 de febrero de 2009, números 18, 22, 23, 24 y 3 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), con la enmienda que a continuación se detalla, en lo que respecta al acta número 22, de 15 de octubre de 2008, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente:

En el punto 7°, subsanar el error detectado en la votación y donde dice "por unanimidad de los **veinte** Concejales presentes (**diez** del Grupo Roteños Unidos...", debe decir "por unanimidad de los **dieciocho** Concejales presentes (**ocho** del Grupo Roteños Unidos,.."

#### PUNTO 2°.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer a los señores Concejales ningún Comunicado Oficial.

### PUNTO 3°.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 2 al 27 de febrero de 2009, numerados del 659 al 1.585, ambos inclusive, respectivamente.

(Se incorpora a la Sesión el Sr. Interventor, D. Fernando Rodríguez Acero, siendo las nueve horas y dieciséis minutos)

## PUNTO 4°.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PLANEAMIENTO, EN RELACION CON LA REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SUNP-R1.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2009, al punto 1°, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, en relación con la revisión de oficio de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, respecto al desarrollo urbanístico del SUNP-R1.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, D<sup>a</sup> María Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- El Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2008, al punto 5°, dictó propuesta de resolución acordando la revisión de oficio de todos y cada uno de los siguientes acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1: aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de

fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1. Igualmente, se acordó solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía que emitiera dictamen al respecto. Una vez remitida la documentación al Consejo Consultivo en fecha de entrada por Registro municipal de 21 de enero de 2009, este Organismo nos remite oficio en el que aprecia una serie de deficiencias en la documentación enviada, fundamentalmente en lo relativo a que falta documentación acreditativa de haber otorgado trámite de audiencia a todos los afectados por la revisión de oficio que se pretende y su consiguiente resolución municipal de contestación a las posibles alegaciones presentadas.

2.- Siendo esto así, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2009, al punto 22º.3 de urgencias, acordó dar trámite de audiencia a todos y cada uno de los titulares de bienes y derechos contenidos en el sector SUNP-R1, por el plazo de 10 días para que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes. En el citado periodo fueron presentadas en este Excmo. Ayuntamiento 3 alegaciones por los afectados en el procedimiento, en concreto por parte de D. Justo de la Rosa Jiménez en representación de la Sociedad Cooperativa Horizonte, por D<sup>a</sup>. María Eugenia Descalzo Martínez y por D. Salvador Rubio Moscoso, en nombre y representación de la mercantil Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L. Habiendo sido notificados todos los afectados en el procedimiento, y una vez finalizado el citado trámite de audiencia, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en fecha 10 de marzo de 2009, al punto 6°, acordó resolver las alegaciones presentadas desestimando las tres alegaciones presentadas, aunque teniendo en cuenta algunas consideraciones contenidas en la tercera de ellas.

3.- Respecto de los motivos por los cuales se han llevado a cabo estos acuerdos tanto por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno como por parte de la Junta de Gobierno Local, hay que decir que existe una falta de notificación evidente de todos los acuerdos municipales adoptados en el desarrollo urbanístico del SUNP-R1 en lo que respecta a Promociones Castellano, S.A. y Rochdale, S.L., en relación a la parte de la finca reaistral nº 2106 afectada por la ejecución del SGC-VN1 (viario estructurante incluido en el sector SUNP-R1), y que hasta la fecha no se había tenido como incluida en el sector. Igual consideración hay que hacer con respecto a la finca registral 43.477 propiedad de Promociones Castellano, S.A. Por último, decir que también existe una evidente falta de notificación a varios propietarios más por una finca registral: en concreto, Proyecto Valdespino, S.L., y Sofía de la Merced, S.L., no han sido notificados como titulares de la finca registral nº 43.484. En este sentido, uno de los trámites esenciales en relación a cada uno de los expedientes llevados a cabo para el desarrollo del sector, y que se ha omitido es el trámite correspondiente a la citación personal que se contiene en la tramitación de los citados expedientes; siendo esto así, ninguna de estas mercantiles mencionadas ha tenido la posibilidad de presentar alternativas, adhesiones o alegaciones en el periodo de información pública en relación a cada uno de los expedientes tramitados en el sector, produciéndose una evidente indefensión a los interesados citados con anterioridad.

4.- Debido a que el procedimiento de revisión de oficio iniciado en diciembre del pasado año se ha dilatado en exceso para hacer cumplir con lo establecido en el oficio del Consejo Consultivo de 21 de enero de este año, hay que hacer una advertencia sobre la caducidad del procedimiento iniciado en fecha 17 de diciembre de 2008. Este procedimiento debería estar resuelto definitivamente en un plazo de 3 meses, concretamente el 17 de marzo de 2009 (conforme establece el artículo 102 de la Ley 30/1992). No obstante, se traen a colación los dictámenes 184/2006, 181, 231 y 232/2005 del Consejo Consultivo de Andalucía según los cuales "la caducidad no impide el inicio de nuevo procedimiento de revisión, por lo que teniendo en cuenta que la dilación no responde a una voluntad del Ayuntamiento de abandonar la acción de nulidad, razones de interés público, a las que hay que unir razones de economía procedimental, aconsejan continuar la tramitación aunque se sobrepase el plazo de tres meses para resolver", por lo que es necesario acreditar que no es voluntad de este Ayuntamiento abandonar la acción de revisión. Por lo tanto, debido a que el plazo legalmente establecido para tramitar la revisión de oficio iniciada el 17 de diciembre del pasado año se va a sobrepasar (el Pleno ordinario del mes de marzo se celebra el día 18), este Excmo. Ayuntamiento está habilitado para volver a solicitar la revisión de los acuerdos relativos al desarrollo urbanístico del SUNP-R1, elevando nueva propuesta a Pleno en la que sean ratificadas tanto las consideraciones jurídicas realizadas en el procedimiento como la tramitación cumplimentada, expuestas a grosso modo en la presente propuesta.

Por todo lo dicho en la presente propuesta y por lo contenido en el informe jurídico del Coordinador de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística D. José Antonio Cutilla Gutiérrez de fecha de 10 de marzo de 2009 el cual se adjunta a la presente propuesta, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno propongo:

Primero.- Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento dicte nueva propuesta de resolución acordando la revisión de oficio de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1, haciendo constar que se ratifica en todos sus extremos el anterior acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2008, ratificando igualmente el trámite de audiencia ya realizado en base a los acuerdos municipales de Junta de Gobierno de 27 de enero y de 10 de marzo de este año. En concreto, los acuerdos municipales a revisar son los siguientes:

- aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005,

- aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006,
- aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación,
- aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006, respectivamente.

En tanto que estos actos adolecen de nulidad de pleno derecho, amparada en las causas e) y f) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, al haberse incumplido los requisitos contenidos en la LOUA.

Del mismo modo, se deberá volver a instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.

Segundo.- Solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía que emita con carácter urgente dictamen en relación a este procedimiento de revisión de oficio, remitiendo 2 copias autorizadas del presente expediente y de la propuesta de resolución que adopte el Pleno acordando la revisión por nulidad de los actos administrativos mencionados en el apartado anterior, haciendo constar en el oficio de remisión la urgencia en orden al cumplimiento del plazo establecido en el artículo 102 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Que, en caso de que el dictamen del Consejo Consultivo sea favorable a la propuesta de revisión, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento dicte resolución acordando la revisión de oficio de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1 (aprobación previa del sistema de compensación, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, aprobación inicial y definitiva de los estatutos y bases de actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización) que adolecen de nulidad por las causas e) y f) del artículo 62.1. de la Ley 30/1992, al haberse incumplido los requisitos contenidos en la LOUA. Y, declarando que, en tanto que los efectos se originan a partir del momento en que se produjo la causa de nulidad, es por lo que se deben retrotraer todas las actuaciones al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 21 de diciembre de 2005, al punto 6º - por el que se aprobó previamente el establecimiento del sistema de compensación presentado por las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L. y Fomento e Inversiones Mediterráneas. S.L., para actuar en el sector como agente urbanizador-, acordando notificar personalmente dicho acuerdo a todos y cada uno de los titulares de bienes y derechos incluidos en el sector SUNP-R1, a fin de dar audiencia a todos y cada uno de ellos, por el plazo de 1 mes, para que puedan comparecer en el expediente a los efectos del artículo 131 de la LOUA, y publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal para que en el plazo de 1 mes se puedan presentar las alegaciones, adhesiones y alternativas que se estimen convenientes.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 10 de marzo del presente año, que dice así:

"En fecha 30 de septiembre de 2008, al punto 9°, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Rota acordó que se iniciara la tramitación de la revisión de oficio del acuerdo de aprobación previa del sistema de compensación, del de aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, del acuerdo de aprobación de las bases de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación, así como del Plan de Sectorización, todos ellos correspondientes al sector SUNP-R1, por ser dichos actos nulos de pleno derecho, en tanto que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido respecto de las mercantiles Rochdale, S.L. y Promociones Castellano, S.A., que presentaron recurso de reposición en fechas 18 y 31 de julio del presente, respectivamente, contra el acuerdo municipal de aprobación definitiva correspondiente al Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones SGC-VN1 (e incluso de Proyecto Valdespino, S.L. y Sofía de la Merced, S.L. aun cuando éstas no han presentado ningún tipo de recurso sobre este asunto), y dictar resolución, previo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, en la que, además, se acuerde retrotraer las actuaciones llevadas a cabo en el citado sector al momento en el que se produjo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 21 de diciembre de 2005, al punto 6º, por el que se aprobó previamente el establecimiento del sistema de compensación presentado por las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L. y Fomento e Inversiones Mediterráneas, S.L., para actuar en el sector como agente urbanizador. Del mismo modo, se acordó someter nuevamente a información pública, en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOP de Cádiz, Diario de máxima difusión provincial y Tablón de Edictos municipal), la citada aprobación previa del sistema para la presentación de alegaciones, haciéndose constar en el anuncio que cualquier interesado en asumir la gestión como agente urbanizador podrá anunciar su intención de formular alternativa en el plazo de 1 mes desde el día que se efectúe el citado anuncio, debiendo prestar caución en la misma cuantía que para los iniciadores del establecimiento, es decir, garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar. Igualmente, y acordando que se deberá citar personalmente a las citadas mercantiles, para que puedan comparecer en el expediente a los efectos de

darles la oportunidad de adherirse a la iniciativa presentada, de presentar cualquier tipo de alegaciones al expediente, o bien, para anunciar su intención de formular alternativa en el periodo de información pública de 1 mes.

En base a este acuerdo de Junta de Gobierno, el Excmo. (como órgano competente encargado Ayuntamiento-Pleno de tramitación) en la sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2008, al punto 5°, dictó propuesta de resolución acordando la revisión de oficio de todos y cada uno de los siguientes acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1: aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.

Por ello, de acuerdo con las reglas que impone el Título VI de la Ley 30/1992 se emite el presente informe jurídico previo a la nueva propuesta de resolución de revisión de oficio respecto de los trámites formales o cuestiones adjetivas y respecto de las cuestiones sustantivas o de fondo, concernientes a los antecedentes de hecho concretos. En este punto hay que hacer una consideración importante sobre la caducidad del procedimiento iniciado en fecha 17 de diciembre de 2008. Este procedimiento debería estar resuelto definitivamente el 17 de marzo de 2009 (conforme establece el artículo 102 de la Ley 30/1992). No obstante, traemos a colación los dictámenes 184/2006, 181, 231 y 232/2005 del Consejo Consultivo de Andalucía según los cuales "la caducidad no impide el inicio de nuevo procedimiento de revisión, por lo que teniendo en cuenta que la dilación no responde a una voluntad del Ayuntamiento de abandonar la acción de nulidad, razones de interés público, a las que hay que unir razones de economía procedimental, aconsejan continuar la tramitación aunque se sobrepase el plazo de tres meses para resolver", por lo que es necesario acreditar que no es voluntad de este Ayuntamiento abandonar la acción de revisión. Por lo tanto, debido a que el plazo legalmente establecido para tramitar la presente revisión de oficio se va a sobrepasar (el próximo Pleno ordinario se celebrará en fecha 18 de marzo de 2009) fundamentalmente porque el Consejo Consultivo requirió a este Ayuntamiento la apertura de un trámite de audiencia a los propietarios afectados por la revisión de oficio, este Excmo. Ayuntamiento está habilitado para volver a solicitar la revisión de los acuerdos relativos al desarrollo urbanístico del SUNP-R1, elevando nueva propuesta a Pleno en la que sea ratificada la tramitación ya realizada. Sobre estos extremos expuestos paso a extenderme más detenidamente a continuación.

#### I.- ANTECEDENTES DE HECHO1:

1.- El desarrollo urbanístico del área de suelo urbanizable no sectorizado SUNP-R1 se inicia en el momento en que las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L., y Fomento e Inversiones Mediterráneas, S.L., presentan la documentación correspondiente para actuar en el sector como agente

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se adjunta relación de todos los acuerdos y escritos a los que se hace referencia en este apartado, incluyendo un índice donde se contiene una reseña de los mismos y copia de todos y cada uno de los documentos citados.

urbanizador con fecha de entrada por Registro municipal de 6 de abril de 2005. Junto a esa documentación las citadas mercantiles presentan el Plan de Sectorización pormenorizado del sector.

- 2.- Posteriormente, fue firmado en fecha 9 de noviembre de 2005, convenio urbanístico de planeamiento entre este Excmo. Ayuntamiento y ambas mercantiles para colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística exclusivamente en el ámbito del sector SUNP-R1.
- 3.- En un momento posterior, y por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en fecha 21 de diciembre de 2005, al punto 6°, se aprobó previamente el establecimiento del sistema de compensación presentado por las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L. y Fomento e Inversiones Mediterráneas, S.L., para actuar en el sector SUNP-R1 como agente urbanizador; acordándose, igualmente, la aprobación inicial del Plan de Sectorización pormenorizado del área.
- 4.- En fecha 21 de junio de 2006, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno acordó aprobar provisionalmente el citado Plan de Sectorización, siendo aprobado definitivamente por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz en fecha 11 de julio de 2007.
- 5.- El Excmo. Ayuntamiento-Pleno procedió a la aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación en fecha 20 de septiembre de 2006, procediéndose igualmente a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del sector.
- 6.- En fecha 28 de agosto de 2007, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del sector SUNP-R1.
- 7.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en fecha 11 de septiembre de 2007, al punto 4°, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VN1 del PGOU de Rota (este Sistema General está incluido en el sector SUNP-R1), acordándose, en fecha 15 de julio de 2008, al punto 8°, por la misma Junta de Gobierno Local, su aprobación definitiva.
- 8.- Contra el anterior acuerdo, las mercantiles Rochdale, S.L., y Promociones Castellano, S.A. presentaron sendos escritos, con entrada en Registro municipal en fechas 18 y 31 de julio del año en curso, respectivamente, en los que interponen recursos de reposición al mencionado acuerdo municipal. Los alegantes afirman que siendo propietarios en el sector SUNP-R1 (en concreto de la finca registral nº 2.106) y al no haber sido notificados en relación a ninguna de las aprobaciones municipales referidas al mencionadlo sector, solicitan la nulidad de todo el procedimiento llevado a cabo.

- 9.- En fecha 30 de septiembre de 2008, al punto 9°, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Rota acordó tramitar la revisión de oficio del acuerdo de aprobación previa del sistema de compensación, del de aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, del acuerdo de aprobación de las bases de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación, así como del Plan de Sectorización, todos ellos correspondientes al sector SUNP-R1, y dictar propuesta de revisión de oficio de dichos actos nulos de pleno derecho, en tanto que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido respecto de las mercantiles Rochdale, S.L. y Promociones Castellano, S.A., de Proyecto Valdespino, S.L. y Sofía de la Merced, S.L., y dictar resolución, por la que se estiman los recursos presentados por Rochdale, S.L. y Promociones Castellano, S.A., incluyéndolas en el Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VN1, como ficha VN1-20.
- 10.- El Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2008, al punto 5°, dictó propuesta de resolución acordando la revisión de oficio de todos y cada uno de los siguientes acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1: aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1. Igualmente, se acordó solicitar al Consejo Consultivo que emitiera dictamen al respecto.
- 11.- La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2009, al punto 22°.3 de urgencias, acordó dar trámite de audiencia a todos y cada uno de los titulares de bienes y derechos contenidos en el sector SUNP-R1, por el plazo de 10 días para que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.
- 12.- La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en fecha 10 de marzo de 2009, al punto 6°, acordó resolver las alegaciones presentadas en el anteriormente citado trámite de audiencia, acordando elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno nueva Propuesta de Resolución de revisión de oficio ratificando la tramitación ya realizada.

#### II.- CUESTIONES SUSTANTIVAS O DE FONDO:

1.- Respecto de los motivos por los cuales se ha llevado a cabo estos acuerdos por parte tanto del Excmo. Ayuntamiento-Pleno como por parte de la Junta de Gobierno Local, hay que decir que existe una falta de notificación evidente de todos los acuerdos municipales adoptados en lo que respecta a estas dos mercantiles, es decir, Promociones Castellano, S.A. y Rochdale, S.L., en relación a la parte de la finca registral nº 2106 afectada por la ejecución del VN1 (viario estructurante incluido en el sector SUNP-R1), y que hasta la fecha no se había tenido como incluida en el sector. Igual consideración hay que hacer con respecto a la finca registral 43.477 propiedad de Promociones Castellano, S.A. Por último, decir que se ha observado de oficio por parte de esta Administración que también existe una evidente falta de notificación a varios propietarios más por una finca registral: en concreto,

Proyecto Valdespino, S.L., y Sofía de la Merced, S.L., no han sido notificados como titulares de la finca registral nº 43.484.

2.- Efectivamente, se ha omitido a estas mercantiles en todos y cada uno de los actos administrativos, legalmente establecidos en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), acordados para proceder al desarrollo urbanístico del sector (aprobación previa del establecimiento del sistema de compensación, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, aprobación inicial y definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial, provisional y definitiva del Plan de Sectorización pormenorizado del sector); en este sentido, uno de los trámites esenciales para el desarrollo del sector, y que se ha omitido respecto de Promociones Castellano, S.A. y Rochdale, S.L., Proyecto Valdespino, S.L., y Sofía de la Merced, S.L., es el trámite correspondiente a la citación personal. Siendo esto así, ninguna de estas mercantiles mencionadas, ha tenido la posibilidad de alegar lo que les conviniera más en defensa de sus legítimos intereses como propietarios de fincas que debieron incluirse en la Junta de Compensación constituida para el desarrollo del sector SUNP-R1. Todo lo dicho conlleva la nulidad de todo lo actuado y la consiguiente retroacción de las actuaciones al momento en el que se cometió dicho vicio a los efectos de que se realice toda la tramitación conforme a la legalidad vigente y la continuación del procedimiento administrativo desde el momento en el que comenzó a producirse la nulidad del mismo. Y ello porque se ha producido una evidente indefensión de los afectados (indefensión invocada por Promociones Castellano, S.A. y Rochdale, S.L. en sus recursos de reposición y apreciada de oficio respecto de Proyecto Valdespino, S.L., y Sofía de la Merced, S.L.). Por este motivo, debe volver a incoarse la revisión de oficio para declarar la nulidad de todos los actos nulos de pleno derecho, lo que producirá el efecto de retrotraer el procedimiento a la fecha del primer acuerdo o acto administrativo afectado de nulidad, en este procedimiento, en este caso hasta el acuerdo de aprobación previa del sistema por parte del Pleno, y a volver a instar la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz, por los motivos procedimentales contenidos en el presente informe, unido a que se conculcan una serie de artículos relacionados con la debida presentación de la documentación que debió aportar el agente urbanizador (artículos 59, 60 y 64 del Reglamento de Planeamiento, vigente en Andalucía en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LOUA). Sobre este asunto me detendré más adelante.

3.- Por estos motivos, es por lo que, una vez sea tramitada la revisión de oficio, procede retrotraer el procedimiento urbanístico

correspondiente al SUNP-R1 al acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, al punto 6°, en el que se aprobó previamente el establecimiento del sistema de compensación presentado por las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L., y Fomento e Inversiones Mediterráneas, S.L., para actuar en el sector como agente urbanizador. Así, en primer lugar, procede iniciar la tramitación del procedimiento de revisión de oficio regulado en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En este punto hay que señalar que el agente urbanizador que presentó la documentación para actuar como tal, en fecha 6 de abril de 2005, omitió que las fincas registrales nº 43.484, 2.106 y 43.477 estaban afectadas por el sistema de compensación, siendo presentado el Plan de Sectorización del sector SUNP-R1 sin incluir las citadas fincas en la fecha antes mencionada. Fue en un momento posterior, con fecha de entrada en Registro municipal de 20 de mayo de 2008, en el momento en que el agente urbanizador presentó escritura de subsanación correspondiente a la constitución de la Junta de Compensación, cuando se incluyó la finca 43.477 (sólo ésa de entre las omitidas) propiedad de Promociones Castellano, S.A. En este sentido, el artículo 130.3 de la LOUA señala que a la documentación del apartado anterior (la relativa al agente urbanizador) podrá añadirse para su tramitación simultánea la ordenación detallada suficiente para ejecutar la urbanización. En este punto hay que recordar lo siguiente: en fecha 6 de abril de 2005 (la misma fecha en la que fue presentada la documentación para actuar como agente urbanizador) las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L., y Fomento e Inversiones Mediterráneas, S.L. presentan en Registro municipal un Plan de Sectorización pormenorizado (donde se contiene la ordenación detallada del sector) para que se proceda a su tramitación. El artículo 64 del Reglamento de Planeamiento establece que los Planes Parciales que tengan por objeto urbanizaciones de iniciativa particular (como es el caso) deberán contener un Anexo a la Memoria del Plan con los siguientes datos: b) relación de propietarios afectados, con su nombre, apellidos y dirección. Además, el artículo 59 del citado Reglamento dicta que en los Planes Parciales se deberá contener un plano catastral, y el artículo 60.3 establece que el Plan Parcial incluirá además todos aquellos planos que se consideren necesarios para su mejor definición. Por lo tanto, ya en un primer momento se están vulnerando derechos de ciertos propietarios al no venir incluidos en la actuación y, que por este motivo, no han sido notificados por este Excmo. Ayuntamiento (hay que recordar que el sistema de actuación de este sector es el de compensación, sistema de gestión privada por definición); queda constancia de todo lo dicho según lo contenido en la estructura de la propiedad del Plan de Sectorización pormenorizado (plano nº 5 y página 63 de la memoria donde dice que se hacen constar los nombres, apellidos y direcciones de los propietarios afectados cumpliendo en cualquier caso las determinaciones previstas por el artículo 32 de la LOUA). Por todo ello, es evidente que ésta ha sido la causa de la que se deriva la consiguiente nulidad de los actos administrativos correspondientes al SUNP-R1, y que habiéndose apreciado dicha nulidad en ningún caso debe permitirse la continuación de un procedimiento de desarrollo urbanístico que adolece de nulidad de pleno derecho.

5.- En cuanto a los supuestos en los que procede la mencionada revisión, nos encontramos ante el supuesto contenido en el mencionado artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, en tanto que se ha omitido a las citadas mercantiles en todos y cada uno de los actos administrativos llevados a cabo para el desarrollo

urbanístico del sector. En este sentido, el trámite esencial que se ha omitido es el trámite de la citación personal, ya que ni Promociones Castellano, S.A., ni Rochdale, S.L. (ni incluso Proyecto Valdespino, S.L. y Sofía de la Merced, S.L.² aun cuando éstas no han presentado ningún tipo de recurso sobre este asunto), han tenido la posibilidad de presentar alternativa o alegaciones en el periodo de información pública en relación a la aprobación previa del sistema (artículo 131 de la LOUA, y artículo 86 de la Ley 30/92), en el correspondiente a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación (artículo 131 de la LOUA), en el que corresponde a la aprobación inicial del Plan de Sectorización (artículo 32 de la LOUA) porque sus fincas no estaban incluidas en el Plan de Sectorización ni en la Junta de Compensación, a pesar de que según las prescripciones del PGOU sí debían estar incluidas (ni incluso en lo que respecta a la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases y del Plan de Sectorización, han tenido la posibilidad de presentar ningún tipo de recurso al respecto).

6.- Por ello concurre respecto del agente urbanizador, la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1 f) de la Ley 30/1992, esto es, la adquisición de facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición. Así, las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L., y Fomento e Inversiones Mediterráneas, S.L. han sido designadas como agentes urbanizadores en el sector SUNP-R1, sin haberse dado la posibilidad a los propietarios citados en el párrafo anterior de presentar ningún tipo de alternativa como agentes urbanizadores a la ya expuesta, al haber sido obviados en la documentación presentada por estas mercantiles.

En el caso examinado, y en materia urbanística, los requisitos inobservados (la falta de citación personal de todos los propietarios y la falta de inclusión de todas las fincas afectadas por el sistema de compensación) son tan esenciales para poder desarrollar urbanísticamente el sector SUNP-R1 mediante el citado sistema de compensación, que su inobservancia conlleva la nulidad de pleno derecho de todo el procedimiento.

En el presente caso, el Plan de Sectorización no incluía todas las fincas afectadas según la delimitación del sector contenida en el vigente PGOU de Rota del año 1994 y se ha omitido la citación personal para que propietarios y titulares afectados puedan hacer efectivos sus derechos, ofreciéndoles así la posibilidad de concurrir en el procedimiento urbanístico, con lo que se ha hurtado a Promociones Castellano, S.A., a Rochdale, S.L. (incluso a Proyecto Valdespino, S.L. y Sofía de la Merced, S.L.) la posibilidad de participar, de oponerse, de defender sus derechos y propiedades o de recurrir contra los

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Estas son propietarias de la finca registral 43.484 que, como se dijo con anterioridad, no aparece incluida en la documentación presentada por el agente urbanizador en relación al sector SUNP-R1.

acuerdos en los que no se les tuvo en cuenta como partes afectadas e interesadas.

7.- El análisis de las referidas circunstancias lleva inexcusablemente a una conclusión, y es que se han omitido trámites esenciales del procedimiento, lo que conforme a jurisprudencia reiterada (de la que son muestra las sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 1994 y 3 de abril de 2000) y doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía (Dictamen 283/2004), supone la existencia de vicio de nulidad de pleno derecho, consistente en que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en tanto que el vicio o defecto es de por sí tan trascendente como que a propietarios legítimos se les ha excluido del proceso por parte de quien presentó la iniciativa, y si bien, en un momento posterior el agente urbanizador presentó una rectificación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, se ha podido comprobar que esta corrección no es suficiente para convalidar el proceso, puesto que siguen estando excluidos legítimos propietarios que no han podido ser oídos ni han sido tenidos en cuenta.

Por ello, en el caso examinado, el cumplimiento de los requisitos inobservados es presupuesto inherente para la adquisición de derechos y facultados conforme a Derecho y su inobservancia conlleva la nulidad de pleno derecho en tanto que son requisitos formales indispensables, cuya ausencia produce el efecto invalidante de todo lo actuado desde el momento en que se produce la causa de nulidad, por lo que procede la revisión de todos los actos administrativos posteriores a la misma en tanto que son nulos de pleno derecho.

III.- CUESTIONES ADJETIVAS O DE TRAMITACIÓN:

1.- Comenzando a analizar con detenimiento la tramitación de este procedimiento, hay que decir que el artículo 102.1 de la Ley 30/1992, establece que "las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1". Siendo esto así, hay que decir que el artículo 62.1 letra e) estipula que "los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados". En este sentido, mediante sendos recursos de reposición presentados por las mercantiles Promociones Castellano, S.A. y Rochdale, S.L., en fechas 18 y 31 de julio del año en curso, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VN1 (incluido en el sector SUNP-R1), ambas exponen que al no haber sido notificadas en relación a ninguna de las aprobaciones municipales referidas al mencionado sector, solicitan la nulidad de todo el procedimiento llevado a cabo en el mismo. Como ya expuse con anterioridad, la Junta de Gobierno Local acordó que se iniciara la tramitación de la revisión de oficio en relación al acuerdo de aprobación previa del sistema de compensación, al de aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, al acuerdo de aprobación de las bases de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación, así como al del Plan de Sectorización, todos ellos correspondientes al sector SUNP-R1, habiéndose estimado en su totalidad los recursos de reposición presentados, al estar incluidas en el sector las fincas

registrales 2.106 y 43.477 y no haber sido tenidas en cuenta hasta la fecha en ninguno de los expedientes tramitados (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre del año en curso).

Además, concurre respecto del agente urbanizador, la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1 f) de la ley 30/1992, esto es, la adquisición de facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición. Así, las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L., y Fomento e Inversiones Mediterráneas, S.L. han sido designadas como agentes urbanizadores en el sector SUNP-R1, sin haberse dado la posibilidad a los propietarios citados en el párrafo anterior de presentar ningún tipo de alternativa como agentes urbanizadores a la ya expuesta, al haber sido obviados en la documentación presentada por estas mercantiles, pues el Plan de Sectorización presentado por el agente urbanizador no incluía todas las fincas que, según las prescripciones del PGOU de Rota, debían incluirse.

Estando el artículo 62, 1 e) y f) de la Ley 30/1992 directamente relacionado con los artículos 32 y 130 y siguientes de la LOUA, lo que nos lleva a considerar que la falta de citación personal de todos los propietarios y la falta de inclusión de todas las fincas afectadas por el sistema de compensación son tan esenciales para poder desarrollar urbanísticamente el sector SUNP-R1 mediante el citado sistema de compensación que su inobservancia conlleva la nulidad de pleno derecho de todo el procedimiento.

Por lo tanto, el procedimiento de revisión de oficio se incoa por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que en fecha 30 de septiembre de 2008, acuerda que se inicie la tramitación de la revisión de oficio del acuerdo de aprobación previa del sistema de compensación, del de aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, del acuerdo de aprobación de las bases de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación, así como del Plan de Sectorización, todos ellos correspondientes al sector SUNP-R1, por ser dichos actos nulos de pleno derecho, en tanto que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido respecto de las mercantiles Rochdale, S.L. y Promociones Castellano, S.A., y de Proyecto Valdespino, S.L. y Sofía de la Merced, S.L., en tanto que las dos primeras mercantiles habían presentado en fechas 18 y 31 de julio recursos de reposición contra la aprobación definitiva de fecha 15 de julio de 2008, del Proyecto de Adquisición de Bienes y Derechos necesarios para la ejecución del Sistema General de Comunicaciones VN1 del PGOU de Rota, incluido en el sector SUNP-R1, y se apreció que el mismo debía ser estimado y que se debía incoar de oficio la nulidad de todos los actos administrativos citados correspondientes al procedimiento urbanizador del sector SUNP-R1.

2.- En este punto hay que recordar que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la potestad de las Corporaciones Locales de revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la administración del Estado, se establece en la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común [artículos 4.1.g] y 53], al igual que lo hace el artículo 218.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Igualmente, se ha de tener en cuenta junto a ella la legislación autonómica sectorial que rige el acto cuya revisión se pretende y que es precisamente la Ley 7/2002. En cualquier caso, la remisión a la legislación estatal conduce a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuvo ámbito de aplicación se incluven las entidades que integran la administración local [artículos 1 y 2.1.c) de dicha Ley]. Concretamente, la revisión de los actos en vía administrativa se rige por lo establecido en los artículos 102 a 106 de dicha Ley. En concreto, en el caso sometido a consideración, dado que tanto el acto administrativo objeto de revisión como la incoación del procedimiento para declarar su nulidad, se producen bajo la vigencia de la Ley 4/1999, de 13 de enero, habrá que estar a la nueva redacción que ésta introduce en la Ley 30/1992, tanto a efectos de las causas de nulidad aplicables como en cuanto al procedimiento para obtener la declaración de nulidad.

En cuanto a la competencia para la revisión, resulta claro que la misma corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, dado que tratándose de un municipio al que no se aplica el régimen de organización de los municipios de gran población (artículo 121 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), son los artículos 22.2.k) de la Ley 7/1985 ("corresponde al Pleno de la Corporación la declaración de lesividad de sus actos") y 22.2.j) de la misma ("el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales") los que llevan a afirmar que la competencia para la revisión de oficio es del Pleno.

- 3.- En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento-Pleno (como órgano competente encargado de esta tramitación) en la sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2008, al punto 5°, dictó propuesta de resolución acordando la revisión de oficio de todos y cada uno de los siguientes acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1: aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.
- 4.- En ese mismo acuerdo plenario se acordó solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía remitiéndole copia compulsada de todo el expediente completo, conforme establece el artículo 102 de la Ley 30/1992. Siendo esto así, en fecha de entrada por Registro municipal de 21 de enero de 2009, este Organismo nos remite oficio en el que aprecia una serie de deficiencias en la documentación enviada, fundamentalmente en lo relativo a que falta documentación acreditativa de haber otorgado trámite de audiencia a todos los afectados por la revisión de oficio que se pretende y su consiguiente

resolución municipal de contestación a las posibles alegaciones presentadas. Así, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2009, al punto 22°.3 de urgencias, acordó dar trámite de audiencia a todos y cada uno de los titulares de bienes y derechos contenidos en el sector SUNP-R1, por el plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En el citado periodo fueron presentadas en este Excmo. Ayuntamiento 3 alegaciones por los afectados en el procedimiento, en concreto por D. Justo de la Rosa Jiménez en representación de la Sociedad Cooperativa Horizonte, por Da. María Eugenia Descalzo Martínez y por D. Salvador Rubio Moscoso, en nombre y representación de la mercantil Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L. Habiendo sido notificados todos los afectados en el procedimiento, y una vez finalizado el citado trámite de audiencia, la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en fecha 10 de marzo de 2009, al punto 6°, acordó resolver las alegaciones presentadas desestimando las tres alegaciones presentadas, aunque teniendo en cuenta algunas consideraciones contenidas en la tercera de ellas.

5.- Debido a que el procedimiento se ha dilatado en exceso para hacer cumplir con lo establecido en el referido oficio del Consejo Consultivo, hay que volver a incidir sobre la caducidad del procedimiento iniciado en fecha 17 de diciembre de 2008. Este procedimiento debería estar resuelto definitivamente el 17 de marzo de 2009 (conforme establece el artículo 102 de la Ley 30/1992). No obstante, se traen a colación los dictámenes 184/2006, 181, 231 y 232/2005 del Consejo Consultivo de Andalucía según los cuales "la caducidad no impide el inicio de nuevo procedimiento de revisión, por lo que teniendo en cuenta que la dilación no responde a una voluntad del Ayuntamiento de abandonar la acción de nulidad, razones de interés público, a las que hay que unir razones de economía procedimental, aconsejan continuar la tramitación aunque se sobrepase el plazo de tres meses para resolver", por lo que es necesario acreditar que no es voluntad de este Ayuntamiento abandonar la acción de revisión. Por lo tanto, debido a que el plazo legalmente establecido para tramitar la revisión de oficio iniciada el 17 de diciembre del pasado año se va a sobrepasar (el próximo Pleno ordinario se celebrará en fecha 18 de marzo de 2009), este Excmo. Ayuntamiento está habilitado para volver a solicitar la revisión de los acuerdos relativos al desarrollo urbanístico del SUNP-R1, elevando nueva propuesta a Pleno en la que sea ratificada la tramitación ya realizada y expuesta en el presente informe.

6.- Por lo tanto, lo que procede es elevar nueva propuesta a Pleno en la que se dicte propuesta de resolución acordando la revisión de oficio de todos y cada uno de los siguientes acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1: aprobación previa del

sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006, aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006. Igualmente se volverá a acordar instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1. En este punto, hay que decir que este acuerdo plenario al ser ratificación en todos sus extremos del anterior de 17 de diciembre, no va a ser notificado a los propietarios afectados, al considerarse cumplimentado este extremo con el trámite de audiencia ya realizado en base a los referidos acuerdos municipales de Junta de Gobierno de 27 de enero y de 10 de marzo de este año.

- 7.- Dos copias autorizadas de toda la documentación referida a este expediente e incluida en este informe serán remitidas mediante oficio del Sr. Alcalde al Consejo Consultivo de Andalucía para que emita dictamen al respecto y sólo si es favorable se podrá continuar con la tramitación. El artículo 17 punto 11 de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía establece que "éste será consultado preceptivamente en los asuntos siguientes: expedientes tramitados por instituciones, entidades, organismos, Universidades y empresas en que, por precepto expreso de una ley (en este caso, Ley 30/1992), deba pedirse dictamen al Consejo Consultivo". Por lo dicho, este dictamen no sólo tiene carácter de preceptivo sino también de vinculante ya que sólo si es favorable al acuerdo del Pleno por el que se aprueba la nueva propuesta de resolución acordando la revisión de oficio, se podrá dictar por el Pleno la resolución de revisión de oficio de los actos administrativos mencionados para desarrollar urbanísticamente el sector SUNP-R1 (aprobación previa del sistema de compensación, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, aprobación inicial y definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado), que ratificará la propuesta de resolución remitida al Consejo Consultivo del acuerdo con lo que el Alto Órgano dictamine.
- 8.- A fin de que este Ayuntamiento pueda cumplir el plazo establecido en el artículo 102 de la Ley 30/1992, y pueda resolver definitivamente este procedimiento antes del transcurso de 3 meses desde su nueva incoación es conveniente que se solicite al Consejo Consultivo la tramitación urgente de este expediente, conforme establece el artículo 25 de la Ley 4/2005 del Consejo Consultivo.
- 9.- En su caso, en el plazo de tres meses desde la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 30/1992, se dictará la resolución de revisión de oficio por el Pleno, se notificará la misma a todos los propietarios y afectados, debiéndose acordar en la misma resolución que se retrotraigan las actuaciones al momento en el que se produjo la nulidad por falta de citación personal a los propietarios que no fueron tenidos en cuenta en el proceso urbanístico y se abrirá el periodo de información pública, es decir, se retrotraerán las actuaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, al punto 6°, en el que se aprobó previamente el establecimiento del sistema de compensación presentado por las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L., y Fomento e Inversiones Mediterráneas, S.L., para actuar en el sector como agente urbanizador, a fin de que se someta nuevamente a información pública la

aprobación previa del sistema de compensación para la presentación de alegaciones, alternativas y adhesiones, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de edictos municipal. Se deberá hacer constar en el anuncio que cualquier interesado en asumir la gestión como agente urbanizador podrá anunciar su intención de formular alternativa en el plazo de 1 mes, debiendo prestar garantía que no podrá ser inferior al 7% de los costes de urbanización. Se deberá notificar individualizadamente a los propietarios afectados (incluidos, Rochdale, S.L., Promociones Castellano, S.A., Proyecto Valdespino, S.L. y Sofía de la Merced, S.L.) interesándoles su comparecencia en el expediente a los efectos de presentar cualquier tipo de alegaciones al mismo, o adherirse a la iniciativa, o bien, su intención de anunciar la formulación de alternativa como agente urbanizador en el citado periodo, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 131 de la LOUA.

#### IV.- CONCLUSIÓN:

Por todo lo visto, y sujeto a mejor criterio, es por lo que se considera que procede:

Primero.- Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento dicte nueva propuesta de resolución acordando la revisión de oficio de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1, haciendo constar que se ratifica en todos sus extremos el anterior acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2008, ratificando igualmente el trámite de audiencia ya realizado en base a los acuerdos municipales de Junta de Gobierno de 27 de enero y de 10 de marzo de este año. En concreto, los acuerdos municipales a revisar son los siguientes:

- aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005,
- aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006,
- aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación,
- aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006, respectivamente.

En tanto que estos actos adolecen de nulidad de pleno derecho, amparada en las causas e) y f) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, al haberse incumplido los requisitos contenidos en la LOUA.

Del mismo modo, se deberá volver a instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.

Segundo.- Solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía que emita con carácter urgente dictamen en relación a este procedimiento de revisión de oficio, remitiendo 2 copias autorizadas del presente expediente y de la propuesta de resolución que adopte el Pleno acordando la revisión por nulidad de los actos administrativos mencionados en el apartado anterior, haciendo constar en el oficio de remisión la urgencia en orden al cumplimiento del plazo establecido en el artículo 102 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Que, en caso de que el dictamen del Conseio Consultivo sea favorable a la propuesta de revisión, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento dicte resolución acordando la revisión de oficio de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1 (aprobación previa del sistema de compensación, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, aprobación inicial y definitiva de los estatutos y bases de actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización) que adolecen de nulidad por las causas e) y f) del artículo 62.1. de la Ley 30/1992, al haberse incumplido los requisitos contenidos en la LOUA. Y, declarando que, en tanto que los efectos se originan a partir del momento en que se produjo la causa de nulidad, es por lo que se deben retrotraer todas las actuaciones al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 21 de diciembre de 2005, al punto 6º - por el que se aprobó previamente el establecimiento del sistema de compensación presentado por las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L. y Fomento e Inversiones Mediterráneas. S.L., para actuar en el sector como agente urbanizador-, acordando notificar personalmente dicho acuerdo a todos y cada uno de los titulares de bienes y derechos incluidos en el sector SUNP-R1, a fin de dar audiencia a todos y cada uno de ellos, por el plazo de 1 mes, para que puedan comparecer en el expediente a los efectos del artículo 131 de la LOUA, y publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal para que en el plazo de 1 mes se puedan presentar las alegaciones, adhesiones y alternativas que se estimen convenientes.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios en ejecución del acuerdo que se adopte al respecto."

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales interviene primeramente, refiriendo que ya este punto vino a Pleno el 17 de diciembre de 2008, para retrotraer todos los acuerdos que se habían adoptado, al recibir alegaciones de Rochdale y Promociones Castellano, en el sentido que no se les había notificado por parte de la empresa Ibersur, que es quien tiene un convenio firmado con el Ayuntamiento, como agente urbanizador del sector SUNP R-1, por lo que una vez aprobada la revisión de oficio y trasladada al Consejo Consultivo, se recibió escrito del Consejo Consultivo, donde se solicitaba que nuevamente se le volviera a dar trámite de audiencia a los interesados, acordándose el 27 de enero de 2009 en la Junta de Gobierno dar trámite de audiencia a todos y cada uno de los titulares de bienes y derechos contenidos en el sector del SUNP R-1 y el 10 de marzo siguiente se adoptó el acuerdo por parte de la Junta de Gobierno

Local de resolver las alegaciones presentadas por diferentes interesados y elevar a Pleno la propuesta de resolución de revisión de oficio ratificando la tramitación que ya se había realizado anteriormente, solicitando por todo ello solicito el apoyo de todos los Grupos para sacar adelante el tema.

Interviene D. Antonio Peña, en calidad de representante del Grupo Popular, para decir que ha habido cierto malestar por parte de algunos de los propietarios del suelo, cuando no se les tuvo en cuenta a la hora de comunicarles la composición de la Junta de Compensación, habiéndose presentado alegaciones por parte de dos propietarios, concretamente Promociones Castellano y Rochdale y habiéndose comprobado también que existen otros propietarios, como Valdespino y como Sofía de la Merced, que tampoco fueron comunicados de las actuaciones en ese sector, procediendo por tanto revisar de oficio todas esas comunicaciones e iniciar de nuevo el expediente de composición de la Junta de Composición.

D. Felipe Márquez hace uso de la palabra, indicando que el Grupo Socialista, desde el principio, ha apoyado el proceso abierto, en diciembre de 2005, para gestionar el SUNP R-1, al igual que también en su momento el SUNP R-4, por parte de la empresa Ibersur, respecto a la que, cuando inicialmente se presentara en Pleno por parte del Equipo de Gobierno, su Grupo dijo que les parecía que era una empresa que venía a dar el pelotazo, que era de fuera, cuando en Rota, y como se ha demostrado con el tiempo, hay suficiente entidad empresarial y potencial como para gestionar esos suelos, refiriendo que no obstante, y para no dar pie a que se pudieran hacer comentarios en el sentido que su Grupo estaba intentando paralizar o poner piedras, aprobaron en su momento esa iniciativa con la experiencia habida en otros municipios de que no era quizás la empresa que mas convenía porque habían tenido experiencia con Ferragut y les parecía que quizás no era lo más interesante y lo más adecuado para el municipio.

Continúa en su exposición, refiriendo que el interés de cualquier gobernante está en poner las bases para dar salida a las demandas de los ciudadanos y, sobre todo, en algo tan importante como la vivienda pública, sin embargo muchas veces se cae en el error de arrogarse éxitos que les corresponden a otros, porque el Equipo de Gobierno habrá hecho una gestión para poner en funcionamiento esos suelos y habrá tenido el interés propio para que eso sea una realidad y beneficio a los ciudadanos, pero no había contado

con los problemas de la referida empresa para sacar adelante un proceso como ese, encontrándose con la circunstancia que, una cosa es la idea o la intención y otra cosa es la realidad.

Opina de nuevo que no hay que arrogarse cuestiones que no son de uno, que hay que ser más conscientes de lo que se representan en cada caso y que cuando se trate de estar a lo que la iniciativa privada, el mercado o la economía pueda llevar a cabo con mayor o menor agilidad, que no se caiga más en el error de llenarse la boca de toda esa gestión municipal que desgraciadamente se ve que tiene un déficit importante, porque las viviendas públicas que se han gestionado en Rota, correspondientes a los suelos del programado, son aquellas que estaban en el R-1, que llevaban ya aprobadas en el Plan General desde el 94-95, no habiéndose construido ni una sola vivienda en los no programados no se ha construido una sola vivienda, aunque el Equipo de Gobierno haya dicho que en Rota iban a tener miles de viviendas de promoción pública, que no duda que con el tiempo se tengan, por tanto cuando se hace tanto alarde y se promete tanto, se convierte un poco en un fiasco que a quien perjudica es a aquellos que se han creído que aquello era una realidad en el tiempo que se decía y que luego resulta que aquellos que tienen que marcar el paso y darle agilidad a los temas están en otra línea o en otro interés, dejándoles un poco con la espalda al aire, para no poner la palabra que les gustaría decir sobre ese tema.

Por todo ello, insiste en que el Partido Socialista siempre ha tenido el convencimiento de que era la mejor de las propuestas la que enviaba el Equipo de Gobierno para que esa empresa valenciana gestionara esos dos suelos, demostrándose que los propietarios del SUNP R-4 se organizaron para no permitir esa gestión, y en el SUNP R-1 se han encontrado con que, por fallo en el procedimiento, va a requerir un tiempo importante y habrá que poner de acuerdo a todos los propietarios, adquirir suelo y todo ese tipo de cosas que requiere poner a disposición del ciudadano una vivienda, que no es solamente pensarlo, sino es actuar, gestionar y contar con las eventualidades, pidiendo por tanto ser conscientes que hay que atemperar esos grandes proyectos que ilusionan a la gente, porque la realidad es que en Rota llevan esperando desde el año 2006 que esas 600 o quinientas y pico de viviendas de los dos polígonos sean una realidad.

Acto seguido, interviene en representación del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales, manifestando que las cosas se hacen siempre con el ánimo de avanzar y para alcanzar el objetivo de conseguir de las viviendas, siendo prueba de ello que, en la pasada legislatura, se hicieron 480 viviendas y con la revisión que hoy se trae, lo que se hace es ahondar en lo que tienen que hacer, como ya hicieran en su día, con el ánimo de avanzar y desarrollar ese polígono, sin embargo, a lo largo de ese recorrido, se han dado cuenta que la empresa no ha hecho bien las cosas, que ha tenido problemas de notificación a cuatro de los propietarios de los terrenos y que dos han recurrido, teniéndolo en consideración el Ayuntamiento y revisa de oficio, que es lo que hoy se trae a aprobación, a fin de cumplir estrictamente la legalidad, opinando que no hay que buscarle más pies al gato, que al día de hoy ya hay 580 o 600 familias con vivienda y que el Equipo de Gobierno seguirá trabajando para que en la presente legislatura otras 100, 200 o 300 familias más tengan vivienda, por lo

tanto opina que no es cuestión de buscar culpabilidad, sino de dar solución a los temas.

La Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales, da las gracias a todos los Grupos por apoyar la propuesta, manifestando que el Equipo de Gobierno tiene claro que han de velar por los intereses de la generalidad de los ciudadanos de Rota y acogerse a la legalidad, no teniendo dificultad alguna en andar pasos atrás cuando las cosas no se han hecho bien, aunque eso signifique que las cosas no avancen, que es lo que hoy se somete a aprobación.

Asimismo, refiere que de las diferentes intervenciones se deduce que hay una realidad palpable, que el actual Equipo de Gobierno lleva gobernando en la localidad casi seis años, en un pacto de gobierno que ha dado mucha satisfacción a muchísimos ciudadanos, y que las viviendas en las que nadie creía son hoy una realidad, con muchísimas familias disfrutando de ellas, demostrándose que el interés del Equipo de Gobierno no es otro que seguir avanzando y que nadie les pare, debiendo de saber los ciudadanos de Rota que ellos están para velar por sus intereses y por los del Ayuntamiento de Rota que, en definitiva, son los intereses de todos los ciudadanos.

Seguidamente, el Sr. Alcalde toma la palabra para recordar que en la presente propuesta se viene a estimar una petición hecha por el Consejo Consultivo de Andalucía, que viene a decir que en trámite seguido por el Ayuntamiento se tenía que dar audiencia nuevamente a los interesados, tratándose por tanto de una cuestión puramente legal, para que se respeten los principios de igualdad, manifestando que el Equipo de Gobierno ha sido absolutamente escrupuloso, no obstante, lo importante es que en el día de ayer se procedió al sorteo de 90 viviendas, lo que significa que la dinámica en la que se está entrando, y con el amparo de la propia Consejería de Vivienda de la Junta de Andalucía, va delante, estando en la línea que los ciudadanos esperan.

Opina asimismo el Sr. Alcalde que se trata de una gran oportunidad para seguir apostando en esa línea, siendo otra cuestión que quien quiera hacerlo deba de cumplir estrictamente la legalidad, respetando los derechos y los valores de todas aquellas personas que se ven afectadas dentro de esos polígonos, por lo tanto, entiende que se ha de hacer lo que pide el

Consejo Consultivo, que es lo que corresponde, se apoye la propuesta y se envíe al Consejo Consultivo, para su resolución.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y, en consecuencia:

Primero.- Dictar nueva propuesta de resolución acordando la revisión de oficio de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1, haciendo constar que se ratifica en todos sus extremos el anterior acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2008, ratificando igualmente el trámite de audiencia ya realizado en base a los acuerdos municipales de Junta de Gobierno de 27 de enero y de 10 de marzo de este año. En concreto, los acuerdos municipales a revisar son los siguientes:

- aprobación previa del sistema de compensación de fecha 21 de diciembre de 2005.
- aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación de fecha 20 de septiembre de 2006,
- aprobación inicial de fecha 20 de septiembre de 2006 y definitiva de fecha 28 de agosto de 2007 de los Estatutos y Bases de Actuación,
- aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización pormenorizado de fechas 21 de diciembre de 2005 y 21 de junio de 2006, respectivamente.

En tanto que estos actos adolecen de nulidad de pleno derecho, amparada en las causas e) y f) del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, al haberse incumplido los requisitos contenidos en la LOUA.

Del mismo modo, volver a instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP-R1.

Segundo.- Solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía que emita con carácter urgente dictamen en relación a este procedimiento de revisión de oficio, remitiendo 2 copias autorizadas del presente expediente y de la propuesta de resolución adoptada por el Pleno acordando la revisión por nulidad de los actos administrativos mencionados en el apartado anterior, haciendo constar en el oficio de remisión la urgencia en orden al cumplimiento del plazo establecido en el artículo 102 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Que, en caso de que el dictamen del Consejo Consultivo sea favorable a la propuesta de revisión, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento dicte resolución acordando la revisión de oficio de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del sector SUNP-R1 (aprobación previa del sistema de compensación, aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, aprobación inicial y definitiva de los estatutos y bases de actuación, aprobación inicial y provisional del Plan de Sectorización) que adolecen de nulidad por las

causas e) y f) del artículo 62.1. de la Ley 30/1992, al haberse incumplido los requisitos contenidos en la LOUA. Y, declarando que, en tanto que los efectos se originan a partir del momento en que se produjo la causa de nulidad, es por lo que se deben retrotraer todas las actuaciones al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de fecha 21 de diciembre de 2005, al punto 6° - por el que se aprobó previamente el establecimiento del sistema de compensación presentado por las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L. y Fomento e Inversiones Mediterráneas. S.L., para actuar en el sector como agente urbanizador-, acordando notificar personalmente dicho acuerdo a todos y cada uno de los titulares de bienes y derechos incluidos en el sector SUNP-R1, a fin de dar audiencia a todos y cada uno de ellos, por el plazo de 1 mes, para que puedan comparecer en el expediente a los efectos del artículo 131 de la LOUA, y publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal para que en el plazo de 1 mes se puedan presentar las alegaciones, adhesiones y alternativas que se estimen convenientes.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

# PUNTO 5°.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PLANEAMIENTO, PARA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL VIGENTE PGOU MUNICIPAL DE ROTA A LA LOUA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2009, al punto 2°, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para resolución de alegaciones y aprobación definitiva del documento de adaptación parcial del vigente PGOU municipal de Rota a la LOUA.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, D<sup>a</sup> María Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

- "1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2008, acordó aprobar inicialmente la adaptación del PGOU a la LOUA tal y como marca el citado Decreto.
- 2.- Siguiendo con la tramitación establecida, se solicitó informe a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística el 7 de agosto de 2008. Por Registro de entrada de 1 de septiembre del presente, recibimos oficio de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el que se nos insta para que se subsane una serie de deficiencias al documento presentado y que vuelva a ser remitido el nuevo documento con las deficiencias subsanadas para que procedan al informe correspondiente.
- 3.- Se ha procedido por parte de la Oficina de Planeamiento a la redacción del citado documento de cumplimiento de las determinaciones requeridas por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Visto el informe técnico-jurídico emitido por la Oficina de Planeamiento y por el Sr. Arquitecto Municipal de 9 de febrero de 2009, el cual obra en el presente expediente, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno PROPONGO:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas, por D. Antonio Pérez Marín, en nombre y representación de las familias Giradles de la Cuadra, De la Cuadra González-Meneses, Liro Berro, De La Cuadra Liro, Cuadra Jiménez Placer, De la Cuadra Buil, Buil Mira, Ruiz de la Canal Ruiz-Mateos y Sutil Zamora, por registro municipal de entrada de 3 de octubre de 2008 y por Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, previo acuerdo de su Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2008, por Registro municipal de entrada en el Ayuntamiento de Rota de 1 de octubre de 2008, por los motivos expuestos anteriormente en el presente informe.

Segundo: Aprobar definitivamente el documento de adaptación parcial del vigente PGOU municipal de Rota a la LOUA.

Tercero: Aprobar que para el suelo urbano consolidado no se establecen áreas de reparto ni la aplicación de las Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico.

Cuarto: Remitir el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para que proceda a la inscripción del documento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, sin perjuicio del deber de remisión que tienen los Ayuntamientos con respecto de lo establecido en el art. 56 de la Ley de bases de Régimen Local.

Quinto: Publicar las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, en el Boletín Oficial de la provincia, haciéndose constar en el anuncio correspondiente que no entrarán en vigor hasta que no transcurran 15 días desde que no se haya publicado completamente su texto.

Sexto: Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Francisco Sesé González en coordinación con el Coordinador de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 9 de febrero del presente año, y ratificado por el Sr. Secretario General, de conformidad con el art. 3 b) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, que dice así:

"En relación a la tramitación municipal para poder llevar a cabo la aprobación definitiva del documento de adaptación parcial del vigente PGOU a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) se emite el siguiente informe:

- 1.- En primer lugar, hay que comenzar diciendo que según lo contenido en el artículo 2.1 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, "se entiende por adaptación la formulación y aprobación de un documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la LOUA". Así, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquéllas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de la LOUA (artículo 2.2 del mencionado Decreto).
- 2.- Del mismo modo, hay que decir que el documento de adaptación parcial que se informa, recoge como contenido sustantivo todas y cada una de las determinaciones de ordenación estructural recogidas en el artículo 3 del citado Decreto autonómico. Igualmente, hay que hacer constar que cumplimentando lo establecido por el artículo 6 del Decreto 11/2008, el documento que se informa consta de Memoria justificativa del contenido y alcance de la adaptación, Anexo a las normas urbanísticas en las que se contiene las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial y Planimetría integrada por los planos del planeamiento vigente y por los que se proponen tras la adaptación.
- 3.- Comenzando a tratar la tramitación específica del documento, hay que decir que el artículo 8 del citado Decreto señala que "de acuerdo a lo dispuesto en la LOUA (Disposición Transitoria Segunda punto 2), los municipios podrán, en cualquier momento, llevar a cabo la adaptación parcial de su planeamiento general, durante el periodo de vigencia y ejecutividad del mismo, con independencia de que en el momento de la formulación se hubiese iniciado el procedimiento de revisión del mismo". Por tanto, el momento

procedimental para llevar a cabo esta adaptación parcial es el idóneo, incluso aún habiéndose iniciado la revisión del vigente PGOU municipal.

- 4.- El artículo 7.1 del Decreto 11/2008, señala que "las adaptaciones parciales de los instrumentos de planeamiento general se formularán y aprobarán por los municipios". Al tratarse estas adaptaciones parciales de un instrumento de planeamiento general, las correspondientes aprobaciones municipales deberán ser llevadas a cabo por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno por mayoría absoluta, conforme indican los artículos 22.2 c) y 47.2 ll) de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 5.- Posteriormente, hay que decir que el artículo 7.2 del mencionado Decreto establece que "se redactará por el Ayuntamiento un documento de adaptación parcial a la LOUA, que se someterá al trámite de información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento". Aunque nada diga este precepto, parece lógico que antes de que se lleve a cabo este trámite de información pública, el documento de adaptación parcial deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de sus miembros. Posteriormente, este acuerdo municipal deberá ser publicado en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en uno de los diarios de máxima difusión provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que en el plazo de 1 mes se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas al documento de adaptación parcial. En este sentido, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación el día 29 de julio de 2008 acordó aprobar inicialmente el documento de adaptación parcial del vigente PGOU a la LOUA. El citado acuerdo, para su sometimiento a información pública por el plazo de un mes, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 167 de 1 de septiembre de 2008, en el Diario Cádiz Información de lunes 18 de agosto de 2008 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento entre los días 14 de agosto a 15 de septiembre de 2008. Del citado periodo de información pública, se presentaron dos alegaciones:
- a) una presentada por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona previo acuerdo de su Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2008, por Registro municipal de entrada en el Ayuntamiento de Rota de 1 de octubre de 2008. Que el citado acuerdo aprueba lo siguiente: Presentar alegaciones al acuerdo del Ayuntamiento de Rota de 29 de julio de 2008, por el que se acordó aprobar inicialmente el documento de adaptación parcial del vigente Plan General de Ordenación Urbana a la LOUA, publicado el día 1 de septiembre de 2008 en el BOP. Alegaciones contempladas en el contenido de esta propuesta que es aprobada en su integridad de conformidad con los informes jurídicos y técnicos que constan en el expediente, declarando la nulidad de pleno derecho habida cuenta su manifiesta incompetencia territorial, así como la reclasificación del suelo por venir del desarrollo normal del SUP del Plan todavía vigente cuando lo ejecutado realmente no es coincidente en la estructura urbana recogida en el planeamiento. Igualmente, se acuerda dar traslado al Ayuntamiento de Rota, así como a la Dirección General de Administración Local en el expediente de Deslinde iniciado a los efectos oportunos.

Hay que hacer constar que la según lo contenido en el artículo 2.1 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo

urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, "se entiende por adaptación la formulación y aprobación de un documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la LOUA". Por tanto, no se trata de un Instrumento de Planeamiento sino de un documento de adaptación de un Instrumento de Planeamiento. En este sentido, el periodo de información pública del citado documento debe ser sobre cuestiones de adaptación del PGOU vigente a la LOUA, previstas en el Decreto 11/2008 citado anteriormente, y no sobre cuestiones de pura ordenación urbanísticas previstas en los Planes Urbanísticos. Éstas cuestiones deberán ser reservadas al proceso de las Revisiones de los citados Instrumentos de Planeamiento General, o en los Instrumentos de Planeamiento afectados por los terrenos a los que hacen alusión en el escrito de alegaciones (Área La Ballena), extremo este que el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona no ha realizado en ningún momento.

A mayor abundamiento, como reconoce el propio escrito de alegaciones del Ayuntamiento chipionero, existe el Real Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, que es el que regula en caso de conflicto la demarcación y los límites de los términos municipales. En este sentido, y como bien expone el escrito chipionero, es el citado Real Decreto el que debe regular la citada cuestión y no otro medio, como el que trata de utilizar el Ayuntamiento de Chipiona haciendo alegaciones a un Documento que nada tiene que ver con esta cuestión y que lo único que trata es de desarrollar procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Igualmente, el art. 3 Decreto 11/2008, de 22 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, establece que en todo caso, la adaptación parcial no podrá: "d) Alterar densidades ni edificabilidades, en áreas o sectores, que tengan por Objeto las condiciones propias de la ordenación pormenorizada, las cuales seguirán el procedimiento legalmente establecido para ello, e) Prever nuevas infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, f) Prever cualquier otra actuación que suponga la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por la figura de planeamiento vigente". Precisamente, esto es lo que pretende el Ayuntamiento de Chipiona, y lo que el Decreto expresamente prohíbe.

Por lo que procede desestimar la alegación presentada por el llmo. Ayuntamiento de Chipiona.

b) Otra presentada por Antonio Pérez Marín, en nombre y representación de las familias Giradles de la Cuadra, De la Cuadra González-Meneses, Liro Berro, De La Cuadra Liro, Cuadra Jiménez Placer, De la Cuadra Buil, Buil Mira, Ruiz de la Canal Ruiz-Mateos y Sutil Zamora, por registro municipal de entrada de 3 de octubre de 2008.

Respecto de la alegación presentada, no me queda otro remedio que decir, que es sorprendente, contradictorio y confuso el contenido de la misma. Por un lado, en la alegación primera se limita a describir el aprovechamiento y las alturas previstas en el PGOU vigente de las fincas objeto de alegación. En la alegación segunda, se limita el alegante a reproducir parte del art. 3 del Decreto 11/2008, en el que se establecen ciertas determinaciones que no podrá realizar el documento de la adaptación, entre ellas la distinción entresuelo urbano consolidado y no consolidado (distinción que el documento de adaptación aprobado por el Ayuntamiento de Rota no realiza). Respecto de la alegación tercera, relativa a la normativa aplicable, hay que hacer constar que en algunos casos es incorrecta la utilizada por el alegante. En este sentido, hacer constar que el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, ya no está vigente, e igualmente comentar que el Plan de Ordenación de la Costa del Sol Occidental no es de aplicación para el término municipal de Rota puesto que éste se localiza en otro ámbito de aplicación subregional de la Comunidad Andaluza. Respecto de la alegación cuarta relativa al concepto de suelo urbano consolidado, lo que hace el alegante es definir de manera incompleta el concepto legal de suelo urbano consolidado, según la normativa estatal y autonómica y plasmar dos sentencias de hace ya más de nueve años en la que se determina el obligado acatamiento para la Administración de clasificar un suelo urbano (sin matizarse si es consolidado o no) cuando así lo constituye la realidad de los hechos, dando primacía a la fuerza normativa de lo fáctico. Pues bien, ambas afirmaciones, como hemos visto, son incompletas y ello afectan directamente al trasfondo del asunto. En este sentido, a la hora de definirse el concepto legal de suelo urbano consolidado, se olvida de incorporar el siguiente matiz establecido en el art. 45.2.B.a.1 por remisión al art. 45.2.A ambos de la LOUA, que establece (incorporo en negrita la omisión en la alegación): tiene la consideración de suelo urbano el que cuente, como mínimo, con los cuatro servicios- acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica- en la proporción o las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir. Además, no se entiende tal alegación puesto que el documento de Adaptación clasifica como suelo urbano consolidado los citados solares. Igualmente, en las dos referencias jurisprudenciales que establece el alegante se habla de clasificar los suelos de forma obligada por los ayuntamientos como suelo urbano, sin especificar consolidado o no, y ese extremo lo cumple el documento de la Adaptación, por lo que no cabe lugar a la alegación planteada. La alegación quinta, relativa a la protección cultura e histórica del ámbito de propiedad, insta al Ayuntamiento a mantener su actual configuración básica huyendo de actuaciones irrespetuosas con el Patrimonio Histórico, Cultural y paisajístico del municipio. Esta alegación va en contraposición con la establecida en primer lugar, puesto que si quisieran ejercitar el derecho al aprovechamiento urbanístico que enuncian en la misma, iría en contra del mantenimiento de la configuración básica actual que espetan en la alegación presente, por lo que se trata de un contrasentido. Por último, la alegación sexta, referente al necesario respeto al derecho de

propiedad de los interesados, también va en contra de lo establecido en su propia alegación primera por los mismos motivos que lo expuesto en la anterior alegación, puesto que si se respeta el derecho de propiedad de los interesados cuando soliciten ejecutar el aprovechamiento urbanístico al que tienen derecho iría en contra del mantenimiento de la configuración básica actual que ellos mismos solicitan en la alegación número cinco.

Por lo que debido al sentido contrapuesto de la alegación y a lo contenido en el párrafo anterior, procede desestimar la alegación presentada por los alegantes.

- 6.- Sigue diciendo el artículo 7.2 que en ese periodo de información pública "se deberá solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente". En este sentido, hay que decir que con fecha de salida del Ayuntamiento de Rota de 23 de septiembre de 2008, se solicitó el citado informe a los siguientes organismos sectoriales: Delegación Provincial Obras Públicas y Transportes (escrito de salida número 24248), a la Agencia Andaluza del Agua (escrito de salida 24251), a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (escrito de salida 24250), a la Demarcación de Costas (escrito de salida 24252).
- 7.- El segundo párrafo del mencionado artículo 7.2 estipula que durante dicho trámite de información pública este Ayuntamiento deberá solicitar valoración del documento de adaptación parcial a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. La Comisión Interdepartamental deberá emitir informe en el plazo máximo de 1 mes, transcurrido el cual sin comunicación al Ayuntamiento, éste podrá continuar la tramitación. En este sentido, el Ayuntamiento con escrito por Registro de salida número 20785 de 6 de agosto de 2008 realizó la citada solicitud, teniendo contestación por parte de la Dirección General de Urbanismo por escrito con fecha de entrada en el Registro general del Ayuntamiento de 1 de septiembre de 2008 con el número 24.412. En el citado escrito, suscrito por el Sr. Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, se establece que se debe de subsanar la documentación enviada con una serie de documentación a aportar y de correcciones al documento aprobado y que el mes que ellos

tienen para informar no se computará hasta que no se proceda a lo solicitado por ellos, adjuntando una nueva solicitud de valoración.

Siguiendo con el expediente tramitado, se aporta la documentación solicitada en concreto: publicación en el BOP, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del documento de Adaptación Parcial, certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento respecto de la participación de las Administraciones, órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y, en su caso, justificativo de la innecesariedad de solicitud de informes o pronunciamientos de éstos, certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Rota con una relación del planeamiento general y de desarrollo vigente.

En este sentido, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día ocho de octubre de 2008, al punto 3º del Orden dl día, acordó aprobar el documento anexo de cumplimiento de la Adaptación del PGOU vigente a la LOUA, de las determinaciones requeridas por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en oficio recibido por registro general de entrada el uno de septiembre de 2008, con número 24.412. Asimismo, se acordó el someter a información pública por periodo de un mes el citado documento anexo, publicando en anuncio en el BOP (extremo que se realizó en el Boletín número 215 de 10 de noviembre de 2008), en un diario de máxima difusión provincial (extremo que se realizó en el Diario de Cádiz del 24 de octubre de 2008) y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial (cuestión que se hizo entre los días 24 de octubre a 24 de noviembre de 2008). Además el citado Pleno de 8 de octubre, también acordó el solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial Urbanística que emita informe en relación al documento de adaptación parcial en el plazo de un mes, solicitud que se realizó con entrada en el Registro de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio el 31 de octubre de 2008. De esta forma, la Dirección General de Urbanismo de la CVOT, nos emite un oficio con fecha de entrada en el Ayuntamiento de Rota de 11 de diciembre de 2008, en el que se hace contar que al no haberse podido emitir el correspondiente informe por la Consejería de Medio Ambiente, se aplaza la emisión de la valoración y requería al Ayuntamiento de Rota para que remitiese a la Consejería de Medio Ambiente la documentación necesaria para que pudiera emitir el correspondiente informe. Del mismo modo, nos informaban que el plazo del mes para que ellos emitan el informe queda suspendido hasta que no se aportare la documentación completa.

De esta manera, y siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Urbanismo y de los propios técnicos municipales el día 26 de noviembre ya se había solicitado el citado informe, pero no sólo a la Delegación de Medio Ambiente (que tuvo entrada en su Registro el 27 de noviembre de 2008), sino que por precaución también se solicito el informe correspondiente a: la Agencia Andaluza del Agua (con fecha de entrada en su registro de 27 de noviembre de 2008), y a la Delegación Provincial de Cultura (con fecha de entrada en su registro de 25 de noviembre de 2008.

Pues bien, con todos estos antecedentes, y con toda la documentación y el expediente completo para que la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, pudiera emitir informe, se nos remite por parte de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo territorial de la CVOT por fax con fecha de 2 de febrero de 2009, un certificado de la Secretaria de la Comisión Interdepartamental en el que certifica que el citado organismo en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2008 acordó

valorar favorablemente, la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Rota sobre la Adaptación parcial del PGOU vigente a la LOUA, condicionada a la rectificación de una serie de determinaciones que se hacen constar en el citado certificado. Éstas rectificaciones que deben ser realizadas por parte del Ayuntamiento de Rota lo son a propuesta de la propia Dirección General de Urbanismo, de la Consejería de Medio Ambiente, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Consejería de Cultura.

Pues bien, al respecto se ha de informar que por parte de los técnicos municipales se ha procedido a la rectificación de todos los extremos previstos en el certificado citado en el párrafo anterior para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota se pueda proceder a la aprobación definitiva del documento, una vez obtenida la valoración favorable de la Comisión Interdepartamental (y corregidas todas las rectificaciones propuestas por ellos).

No obstante lo anterior, a juicio de los técnicos municipales se cree conveniente el incluir en el presente acuerdo una referencia en relación al nuevo régimen del suelo urbano consolidado. En este sentido, el art. 50.F de la LOUA, establece que cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística y su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias los derechos previstos en el apartado A) incluyen los de materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la referida ordenación, desarrollando en ellas las actividades previstas. Y es que la LOUA ha incorporado a la regulación del Suelo Urbano la imposibilidad de equidistribución del Suelo Urbano Consolidado, de forma que para el suelo urbano consolidado no se establecen áreas de reparto ni la aplicación de las Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico. En este sentido, el art. 62 de la LOUA recoge las transferencias de aprovechamiento y no se dice expresamente para que clase de suelo, pero hay que entender que se refiere exclusivamente al suelo urbano no consolidado. Por lo que procede, acordar expresamente que para el suelo urbano consolidado no se establecen áreas de reparto ni la aplicación de las Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico.

- 8.- Una vez finalizados todos estos trámites citados con anterioridad, al Ayuntamiento le corresponde la aprobación definitiva del documento (párrafo 3º del artículo 7.2). Como ya se comentó con anterioridad, esta aprobación definitiva le corresponde al Pleno que deberá adoptarla por mayoría absoluta de sus miembros.
- 9.- Para finalizar con el procedimiento, el citado párrafo 3º del artículo 7.2 señala que el acuerdo de aprobación definitiva será comunicado a

la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para que ésta proceda a la inscripción del documento de adaptación parcial en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, sin perjuicio del deber de remisión previsto en el art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece en su apartado primero que las administraciones locales tienen el deber de remitir a las administraciones del estado y de las comunidades autónomas en los plazos y formas que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los presidentes, y de forma inmediata los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber.

En el mismo sentido el art. 70.2 de la citada Ley, establece que las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal (15 días).

En virtud de lo expuesto, al entender de este Coordinador PROCEDE:

Primero: Desestimar las alegaciones presentadas, por D. Antonio Pérez Marín, en nombre y representación de las familias Giradles de la Cuadra, De la Cuadra González-Meneses, Liro Berro, De La Cuadra Liro, Cuadra Jiménez Placer, De la Cuadra Buil, Buil Mira, Ruiz de la Canal Ruiz-Mateos y Sutil Zamora, por registro municipal de entrada de 3 de octubre de 2008 y por Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, previo acuerdo de su Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2008, por Registro municipal de entrada en el Ayuntamiento de Rota de 1 de octubre de 2008, por los motivos expuestos anteriormente en el presente informe.

Segundo: Aprobar definitivamente el documento de adaptación parcial del vigente PGOU municipal de Rota a la LOUA.

Tercero: Aprobar que para el suelo urbano consolidado no se establecen áreas de reparto ni la aplicación de las Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico.

Cuarto: Remitir el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para que proceda a la inscripción del documento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, sin perjuicio del deber de remisión que tienen los Ayuntamientos con respecto de lo establecido en el art. 56 de la Ley de bases de Régimen Local.

Quinto: Publicar las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, en el Boletín Oficial de la provincia, haciéndose constar en el anuncio correspondiente que no entrarán en vigor hasta que no transcurran 15 días desde que no se haya publicado completamente su texto.

Sexto: Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Hace uso de la palabra la Teniente de Alcalde proponente, exponiendo que como todos conocen, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio del 2008, acordó aprobar inicialmente la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota a la LOUA, tal y como marca el Decreto que sacó la propia Junta de Andalucía, en enero del 2008, habiendo solicitando informe a la Comisión Interdepartamental de la Valoración Territorial y Urbanística el 7 de agosto del 2008 y recibiéndose, por registro de entrada del 1 de septiembre, oficio de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el que instan al Ayuntamiento a que se subsanen una serie de deficiencias al documento presentado y que vuelva a ser remitido una vez subsanadas las deficiencias planteadas, procediéndose por parte de los técnicos de la Oficina de Planeamiento a la redacción del citado documento de cumplimiento de las determinaciones que requeridas por parte de la Junta de Andalucía y, visto el informe técnico y jurídico, se eleva hoy aquí para la aprobación definitiva y la contestación a las diferentes alegaciones que durante el plazo de exposición pública se presentaron por parte de diferentes interesados.

Añade que lo que se trae hoy aquí es un documento que va a permitir a Rota seguir avanzando, siendo hoy por tanto un día muy importante, esperando desde el Equipo de Gobierno poder contar con el apoyo de todos los miembros de la Corporación, porque marcará un antes y un después, siguiendo las directrices de la Junta de Andalucía, de dotar de suficiente suelo, de permitir el desarrollo industrial en la localidad y las viviendas de protección pública, debiendo tenerse en cuenta también que en Andalucía, Rota será uno de los primeros pueblos que presentarán la adaptación a la LOUA, lo que significa un esfuerzo muy importante por parte del Ayuntamiento, desde la Oficina de Planeamiento y desde la Oficina de Urbanismo, así como de todos los técnicos municipales que han trabajado expresamente en ese tema para sacarlo adelante, lo que va a permitir al Plan General de Ordenación Urbana, que está en plena revisión, dotarle de mayor número de metros de suelo industrial, a través de las diferentes modificaciones que se han aprobado a través de diferentes acuerdos de Junta de Gobierno, ya que con el Plan actual estaban prácticamente limitados y que aún les limitaba más o habrían tenido que desclasificar suelo con lo que afectaba el POTA, el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, a Rota.

El Portavoz de Izquierda Unida, Sr. Helices, opinando que el punto trata de un procedimiento reglamentario y obligado, que aparece la Ley de

Ordenación Urbanística de Andalucía, que es la que obliga a todos los Ayuntamientos a que adapten su PGOU a los requerimientos y estipulaciones que esa nueva Ley establece, Ley marco y de obligado cumplimiento para todos los municipios andaluces.

Asimismo, indica que el Ayuntamiento de Rota, en el momento que aparece la LOUA, estaba en proceso de revisión del Plan General de Ordenación urbana, si bien a su juicio lo que hace la Ley es agilizar los procedimientos de revisiones de los Planes Generales de Ordenación Urbana, siendo posible a la vez la adaptación de esa revisión del PGOU a la LOUA, habiéndose realizado por parte del Equipo de Gobierno la pertinente adaptación, presentándose a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y de Ordenación del Territorio, que detecta una serie de deficiencias o de anomalías en la redacción del texto, devolviéndose para su adaptación y corrección, habiendo sido corregidas las deficiencias detectadas, por lo que se cumple el desarrollo de todo el trámite de adaptación a la LOUA.

Por otro lado, refiere el Sr. Helices que es cierto que se han presentado una alegaciones por una serie de vecinos afectados, si bien desde la Oficina Técnica de Planeamiento se les recuerda a los afectados que no es el plazo de presentación de alegaciones, sino que están inmerso en lo que es la adaptación del PGOU a la LOUA y que más adelante, una vez que se tenga el proyecto de revisión del PGOU listo, habrá un tiempo de exposición pública y será entonces cuando se podrán presentar esas alegaciones, por lo tanto, al estar cumpliéndose escrupulosamente el procedimiento que establece la LOUA para la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a su estipulaciones, el Equipo de Gobierno contará con el apoyo favorable de Izquierda Unida.

En representación del Grupo Popular, D. Antonio Peña manifiesta que apoyarán la propuesta que de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento para aprobar definitivamente la adaptación del Plan, entendiendo que es un documento que les va a permitir seguir desarrollando suelo y actuar en materia urbanística, pudiendo llevarse a cabo la adaptación a la vez que se va haciendo la revisión del Plan, que es un documento complicado que necesita muchísimo tiempo para poder ponerlo en marcha y, por tanto, con la presente propuesta se va a poder dar la posibilidad de seguir desarrollando unos suelos y hacer las modificaciones que se necesiten para llevar las construcciones adelante.

D. Felipe Márquez interviene seguidamente, manifestando que el Grupo Socialista tal y como ha venido votando en sucesivas propuestas de acuerdos plenarios, va a seguir apoyando la iniciativa y va a dar con su voto también a la oportunidad de que la aprobación definitiva de la adaptación del Plan General vigente a la LOUA sea una realidad por unanimidad, teniendo que decir también que fundamentalmente, al igual que todos los Ayuntamientos, el de Rota tuvo la obligación de, en un plazo de 4 años, adaptar su Plan vigente a la LOUA, pero no lo hicieron, lo cual suponía la imposibilidad de hacer modificaciones puntuales, por lo que no se ha tenido más remedio que iniciar el presente proceso, en el que se ha estado trabajando desde que apareciera el Decreto a principios de 2008 hasta el momento de hoy, siendo el objetivo del

Decreto dar solución fundamentalmente a dos elementos fundamentales del desarrollo urbanístico de una población, como son la vivienda de promoción pública y la puesta en funcionamiento de polígonos industriales.

Por todo ello, opina el Sr. Márquez que con la presente adaptación, su Grupo que ha venido solicitando continuamente hacer ver la preocupación, que durante muchísimos años se ha sido incapaz, por motivos varios, de poner en marcha algún tipo de suelo industrial, se verán beneficiados en uno de esos proyectos históricos, porque provienen de hace ya muchos años, como era la idea de que se gestionara suelo industrial para el desarrollo de las Arvinas, que tiene y contiene el RI1, y que se podía haber gestionado ya ese suelo industrial en la línea que se ha venido pidiendo durante muchos años, teniendo que convenir también que, en el suelo correspondiente a las Marismas, sin esa adaptación no hubiera sido posible, habiendo un elemento nuevo que a su parecer es interesante, que tiene como consecuencia el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, para iniciar un expediente para la expropiación de ese suelo con objetivo final industrial, opinando que será un instrumento que agilice la puesta en funcionamiento de ese suelo actualmente rústico y que aunque llevará su procedimiento, va a permitir el que la adaptación sea una realidad para poder llevar a cabo esa modificación.

Expone también que el Grupo Socialista va a apoyar esa propuesta que hace también la Junta de Gobierno, porque con ella el Ayuntamiento va a coger el toro por los cuernos y va a poner todas las medidas y todo el esfuerzo encaminado con una gestión propia, para poner en funcionamiento ese suelo, deseando que el problema del R11 se solucione cuanto antes, porque la necesidad está clara, no pudiendo esperarse al año 2010, para tener la posibilidad de ofertar un suelo, sino que se ha de tener ya, para que ese mercado, que aunque en los momentos actuales es un mercado menos potente, pero si hay mucha iniciativa se podría dar cobertura a iniciativas empresariales que creen empleo, que al final es lo que el pueblo necesita.

Reitera D. Felipe Márquez el apoyo de su Grupo al punto, así como al acuerdo de la Junta de Gobierno, porque es fundamental para Rota el suelo industrial para la creación de actividad económica, que genere empleo y que genere economía.

Hace uso de la palabra en representación del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales, exponiendo que si por algo se distingue Rota, como

pueblo, es por ser absolutos cumplidores de la legalidad, siendo una parte muy importante del pueblo el ser referente en cualquier actividad como cumplidores, siendo además el primer pueblo de Andalucía que ha adaptado su Plan a la LOUA, lo que significa que han tenido muchísimo interés, porque lo que quieren es desarrollar Rota y hacerlo dentro de la legalidad, por lo que se pusieron manos a la obra, trayéndose hoy a Pleno el resultado, que desde el año 2002, tenían 4 años para adaptarlo, pero no se hizo, lo que encorsetaba un poco para hacer diversas modificaciones, viviendas, suelos industriales, etc, etc, si bien, como el interés del Equipo de Gobierno era precisamente sacar adelante esos dos temas, principalmente, se dedicaron a hacer la tarea para que el presente día llegara con prontitud y la satisfacción de todos, debiendo ser para todos una aran satisfacción que Rota hava sido el primer pueblo de Andalucía en haberse adaptado, lo que permitirá estar ya dentro de la Ley, poder desarrollar zona industrial, poder hacer viviendas en la barriada Valcárcel, el desarrollo de Aguadulce y actuaciones que no hubieran podido hacerse de otra si no estaban sujetos a la LOUA.

D. Antonio Peña manifiesta que a lo mejor se están interpretando mal las cosas, en el sentido que cuando se habla de una adaptación del Plan, se está hablando de adaptarse a la normativa y a la forma de trabajar que tiene actualmente la Junta de Andalucía y que cuando se da la posibilidad, durante 4 años, para que adaptasen el Plan, se les estaba dando la posibilidad que ese Plan que tienen vigente desde el año 94, se pudiese adaptar y que se lea exactamente igual y en los mismos términos con que se lee desde la Junta de Andalucía, porque concretamente un suelo urbanizable no programado no existe actualmente ya en la nomenclatura de la Junta, sino que es suelo urbanizable no sectorizado y así, prácticamente, toda la normativa que se lleva dentro de un Plan, por lo tanto es solo y exclusivamente adaptarse a leer el Plan y a tener una forma de lectura, que sea conforme a las normas que tiene hoy la Junta de Andalucía.

Por otro lado, refiere el Sr. Peña que, si bien es cierto que hace 4 años podían haber adaptado el Plan, sin ningún tipo de dificultades, pues a lo mejor este adelantamiento de ser hoy de los primeros pueblos de Andalucía que está adaptando el Plan no se lo hubiesen podido apuntar hace 4 años, pero en aquel momento, y a su parecer, se decidió, y con buen criterio por parte de todos los presentes, tomar una medida en Pleno y, en vez de adaptarlo, acogerse a revisar el Plan que tenían vigente, que era un Plan con carencias importantes como la falta de suelo industrial y la falta de viviendas para protección pública, sin embargo, con el paso del tiempo, se dieron cuenta que la revisión del Plan no era fácil, porque la Junta de Andalucía obligaba a una serie de condicionantes, como el hecho de que no podían desarrollar más suelo de lo que marcaba la Junta, así el hecho de que no se podían construir tantas viviendas como el Equipo de Gobierno pretendía y una serie de condiciones, hicieron casi inviable la revisión de ese Plan en el corto espacio de tiempo que hubieran querido, encontrándose en la disyuntiva que o seguían con el Plan que tenían y con las dificultades que tenía o lo adaptaban a la normativa vigente, que iba a permitir que suelo, como por ejemplo el polígono de las Arvinas, que habría que modificarlo, que no es cierto que se pudiera desarrollar sin la adaptación del Plan, como ha referido el Sr. Márquez, por lo tanto ese suelo, una vez que se adapta el Plan, podían modificarlo y posteriormente si se podría

construir ese polígono industrial que todos desean, porque para poder construir un polígono industrial en las Arvinas o en las Marismas, necesitaban adaptar el Plan a la normativa vigente y nada más.

El portavoz socialista toma la palabra a continuación, refiriendo que aunque entienden que todo es complicado, no van a reconocer bajo ningún concepto una realidad palpable, que se les quiera decir que ayer se entregaron un número de viviendas, reconociendo con ello que alguien no entregó ninguna vivienda, dieron una llave o dieron la opción de poder contar en el futuro con una vivienda, dándole la impresión que el Equipo de Gobierno actual siempre son los primeros de todo y siempre forman parte de la mejor gestión, sin embargo en su opinión habría que preguntarles a los empresarios de Rota y a los ciudadanos con interés e iniciativa, porque aquí se quiere morir de éxito porque el Ayuntamiento diga que ha sido el primero de Andalucía en adaptar el Plan o que haya suelo y naves industriales para poner en marcha actividades económicas, lo que conlleva un riesgo, que lo va sintetizar en una hoja de la publicación "Aytorota", de primeros de marzo de 2006, en la que aparecen cuatro noticias y tan solo una de ellas era una realidad, que los enfermos de Alzheimer ya contaban con un centro de estancia diurna, que por cierto se había hecho antes, porque lo hizo el Equipo de Gobierno del Partido Socialista cuando estuvieron gobernando nosotros, siendo las otras tres noticias: que el Ayuntamiento iba a construir una Comisaría de Policía con su financiación; que salía adelante el proyecto de otras 372 viviendas sociales en el SUNP R-2 y que estaba en estudio las tres nuevas zonas industriales del pueblo de Rota para avanzar, reconociendo que el Equipo de Gobierno maneja bien la propaganda, porque tres de esas noticias se fundamentan en la venta de humo, en el morir de éxito continuo, pidiendo que se intenten de cambiar las cosas y mueran de éxito todos, construyendo cuanto antes las naves industriales y se hagan las cosas desde una propuesta racional y que se pueda cumplir.

El Sr. Corrales interviene diciendo que a su entender al Sr. Márquez le da un poquillo de coraje que las cosas salgan adelante, indicando que le gustaría escucharle que reconociera que se han hecho ya 600 viviendas y siguen trabajando por ello, además que cuando se aprueba algo importante para el pueblo de Rota deben de vestirse de gala y alegrarse de lo que es bueno para Rota, debiendo dar la importancia que tiene la presente aprobación, que les llevará a grandes metas, a tener esos polígonos industriales, a seguir

consiguiendo esas viviendas y zonas verdes y equipamientos, incluso el 30% de suelo para viviendas de promoción pública.

Seguidamente, por parte de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales se agradece el posicionamiento de voto de todos los grupos del Pleno Corporativo, reiterando que hoy es un día importante para todos y que han de sentirse satisfechos todos de sacar adelante la presente adaptación, lamentando que se mantengan actitudes de confrontación en las que no están los miembros del Equipo de Gobierno, que realmente quieren que la oposición les ayude a sacar adelante las cuestiones que verdaderamente le importan a los ciudadanos de Rota, aunque entienda que hay temas que puedan escocer cuando se ha tenido la oportunidad de gobernar y no se han hecho las cosas, y que haya veces que se mantenga un doble discurso, manteniéndose por un lado en el Pleno una actitud colaboracionista y después en otro foro se intente parar, aunque el Equipo de Gobierno no va a permitir que nadie les pare.

Manifiesta también que la presente adaptación significa muchísimo para el pueblo de Rota, además del esfuerzo que ha hecho el Equipo de Gobierno, durante los años de legislatura, poniendo en marcha muchísimos suelos para viviendas de VPP, que hoy son una realidad, cuando había gente Concejales que no creía en ellos y que decían que era humo, como también son una realidad los sorteos que se han hecho anteriormente del R-2 o el que se hizo ayer para 97 familias o la subvención que ha obtenido el Ayuntamiento con el Plan de Reindustrialización, habiendo recibido 500.000 Euros, por lo menos, para sacar el principio del proyecto hacia adelante.

Explica que esta adaptación significa dar la oportunidad al Ayuntamiento de sacar otros futuros proyectos adelante, agradeciendo la actitud de colaboración que hoy se palpa en el Pleno por parte de todos los grupos políticos, queriendo transmitir a los ciudadanos que lo que están aprobando hoy aquí es muy importante, no solo para el Equipo de Gobierno, sino también para los miembros de los diferentes grupos de la oposición.

El Sr. Alcalde expone que hoy se aprobará definitivamente la adaptación parcial del Plan General, habiendo dos aspectos que le parecen importantes, el primero, que se constata con el acuerdo que se va a adoptar de que después de muchísimos debates y de diferentes intervenciones por parte del Grupo Socialista, sobre la revisión del Plan General, que el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía limitaba las posibilidades de desarrollo de Rota, que hoy se constata claramente, cuando él ha tenido que tragarse durante dos años, por no debatir sobre algo que podía perjudicar a Rota, porque el POTA era negativo y afectaba directamente al Plan General de Ordenación Urbana de Rota y por ese motivo no se podía llevar a cabo ni su revisión ni su desarrollo, al encontrarse obligados a desafectar suelo que ya estaba calificado como urbano y que incluso tenía propietarios para urbanizar, por lo que muchos ciudadanos no hubieran entendido que después de haber comprado un suelo a 30.000 ptas, por una mala actuación del Ayuntamiento, se convirtiera otra vez de 1.000 ptas. o de 300 ptas., si bien y comprendiendo y siendo consciente la Junta de Andalucía que eso era una aberración sacó un Decreto el 22 de enero del año 2008, habiendo sido el Ayuntamiento de Rota de los primeros en

adaptarlo y siendo hoy una realidad, añadiendo que la realidad que tiene Rota no es comparable, aunque el Sr. Márquez la quiera convertir en catastrófica, debido a que se ha trabajado muchísimo para sacar las cosas adelante, habiendo tenido que expropiar para muchas avenidas, para meter el tubo de colector a la EDAR, apoyándose ahora la expropiación por el Grupo Socialista, pero no la hicieron, que es la diferencia notable con el Equipo de Gobierno, puesto que una cosa es pregonar y otra cosa dar trigo.

Respecto a las viviendas, manifiesta el Sr. Alcalde que el Grupo Socialista no hizo ninguna de VPP y ahora que se están haciendo es cuando la gente tiene posibilidades, con el Ayuntamiento y con la garantía de los precios de la Junta de Andalucía, necesitando ahora del apoyo del Grupo Socialista, porque no es un problema de votos, sino que para sacar el polígono adelante hay que expropiar y al que se le expropia no se le puede calentar, sino decirle el mismo argumento, que esto es interés público para Rota.

Por otro lado, indica que para que se haga la Comisaría de Policía, ha tenido que ir numerosas veces a Madrid, porque no lo hizo el Grupo Socialista durante sus cuatro años, con las necesidades que había, sin embargo el Equipo de Gobierno de ahora ha puesto la parcela, ha hecho el proyecto, ha convencido y, afortunadamente, está en licitación pública a través de "TRAXA", para sacar las obras de la primera fase, a través de una empresa pública del Ministerio de Medio Ambiente, siendo importante que se haga, no por los ciudadanos, sino por los policías y por las personas que trabajan allí, aunque por parte del Grupo Socialista les quieren desmerecer, cosa que no comprende cuando no hicieron su parte.

Por último, expone que hoy es un día histórico para las personas que realmente tienen intereses legítimos en ese desarrollo, así como para las personas que optan a una vivienda, alegrándose de que el Gobierno Andaluz, afortunadamente, les respalde en esos temas, aunque por otro lado opina que lo que no es normal es la actitud del Grupo Municipal Socialista, que debería de apoyarles, aunque no sea un problema de votos, porque la situación económica en España es muy difícil, y en Rota también, y desde el Equipo de Gobierno se hace todo lo posible y se ponen todos los recursos para sacar adelante lo que pueden y hasta donde pueden, poniendo su inteligencia, su trabajo y los recursos públicos que les dan los ciudadanos.

Para concluir el Sr. Alcalde expone que para él es un día histórico, a pesar de lo que diga el Grupo Socialista, porque han aprobado iniciar el

expediente de expropiación de la vivienda de Valcárcel y del polígono de las Marismas y buscaran el mejor convenio para los intereses municipales y para los intereses de los ciudadanos, y si hubiera que expropiar habrá un grupo de personas que seguramente optarán por una opción más sensible y más en consonancia a sus intereses.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y, en consecuencia:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas, por D. Antonio Pérez Marín, en nombre y representación de las familias Giradles de la Cuadra, De la Cuadra González-Meneses, Liro Berro, De La Cuadra Liro, Cuadra Jiménez Placer, De la Cuadra Buil, Buil Mira, Ruiz de la Canal Ruiz-Mateos y Sutil Zamora, por registro municipal de entrada de 3 de octubre de 2008 y por Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, previo acuerdo de su Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2008, por Registro municipal de entrada en el Ayuntamiento de Rota de 1 de octubre de 2008, por los motivos expuestos anteriormente en el presente informe.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el documento de adaptación parcial del vigente PGOU municipal de Rota a la LOUA.

TERCERO: Aprobar que para el suelo urbano consolidado no se establecen áreas de reparto ni la aplicación de las Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico.

CUARTO: Remitir el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para que proceda a la inscripción del documento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, sin perjuicio del deber de remisión que tienen los Ayuntamientos con respecto de lo establecido en el art. 56 de la Ley de bases de Régimen Local.

QUINTO: Publicar las Ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, en el Boletín Oficial de la provincia, haciéndose constar en el anuncio correspondiente que no entrarán en vigor hasta que no transcurran 15 días desde que no se haya publicado completamente su texto.

SEXTO: Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 6°.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PLANEAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PARA LA GESTION Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS, CON CARGO AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONOMICA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2009, al punto 3°.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para la aprobación de Convenio de Colaboración, a suscribir con la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la gestión y distribución de las ayudas con cargo al Programa de Rehabilitación Autonómica.

A continuación, se conoce el texto íntegro de la propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, Dª María Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, envía escrito de fecha 17 de febrero del presente, por el que comunica la necesidad de firmarse un nuevo Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y los respectivos Ayuntamientos, cuyos municipios han sido declarados de Rehabilitación para la gestión del Programa y distribución de las ayudas, según lo establecido en la Orden del 10 de noviembre de 2.008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

Dicho Convenio de Colaboración ha sido adecuado al nuevo Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008 de 24 de junio, siendo el desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, recogidos en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de noviembre de 2.008.

Siendo el contenido del nuevo convenio, el que a continuación se detalla:

En .... a.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D...., Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en.....

De otra, el Ilmo. Sr. D....., Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de.....

### INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D..., en nombre y representación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012

De otra, el Ilmo Sr. D...., en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de..., autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha... de... de ....

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

### **EXPONEN**

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Vivienda, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En este sentido, la Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Decreto 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

TERCERO.- El Decreto 395/2008, de 24 de junio, aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y regula las actuaciones contempladas en el mismo. El desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 están recogidos en la Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 10 de Noviembre de 2008.

CUARTO.- Por resolución del Director General de Vivienda y Arquitectura de fecha.... de 200... se declaró Municipio de Rehabilitación Autonómica para el año 200... en la provincia de ..... el municipio de.......

QUINTO.- El artículo 82.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, establece que tras la declaración del Municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial suscribirá un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios.

SEXTO.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el contenido mínimo del convenio de colaboración.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de... como entidad colaboradora en la entrega, distribución y gestión de las subvenciones que otorgue la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en dicho municipio con cargo a la programación 200... del Programa de Rehabilitación Autonómica recogido en el Capítulo VII del Título II del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose prorrogar el mismo por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que su duración total pueda exceder de seis años.

TERCERA.- El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

- 1. Publicación, en un plazo de 15 días, a contar, desde la notificación de Declaración de Municipios de Rehabilitación Autonómica, de los criterios de baremación y valoración de las solicitudes, elaborados de acuerdo a lo establecido en el artículo 84.2 de la Orden de 10 de noviembre de 2008 necesarios para la elaboración de la relación preferencial de solicitudes admitidas.
- 2. Apertura, junto a la publicación de los criterios de baremación y valoración anteriormente referidos, del plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica, que será de un mes.
- 3. Aprobación, con carácter inicial, mediante Acuerdo del Pleno, de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas, así como su exposición en el tablón de anuncios durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamación. La relación preferencial publicada deberá incluir la baremación aplicada y la valoración obtenida por cada solicitud.
- 4. Resolver las reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública.
- 5. Aprobar mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.
- 6. Remitir en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la documentación siguiente:

Certificación del Secretario o Secretaria de la corporación municipal en la que se haga constar:

- 1. Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquellas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesenta y cinco, modalidad Oro;
- 2. Que las personas solicitantes y las viviendas incluidas en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en los artículos 69 a 73 y 79 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.
- 3. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en le Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica;
- 4. Que la relación preferencial, en la que se incluye la baremación y valoración de las solicitudes, han sido objeto de exposición pública conforme a lo dispuesto

en el artículo 84.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, con indicación de las fechas de inicio y finalización del periodo de dicha exposición;

5. Que las viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras.

Solicitudes de Calificación de Rehabilitación aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.

Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.

CUARTA.- Con posterioridad a la emisión por parte de la Delegación Provincial de las Calificaciones de Rehabilitación Autonómica, previa asignación por la misma del número de actuaciones al municipio y la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos, el Ayuntamiento, como entidad colaboradora, recibirá el importe de las subvenciones correspondientes a su municipio de acuerdo al siguiente fraccionamiento:

El abono del 50 por ciento del importe total de las subvenciones, se tramitará tras la concesión de las subvenciones, siendo su destino la entrega a las personas beneficiarias que acrediten igual o superior porcentaje de obra ejecutada.

El resto del importe, con destino a la entrega del porcentaje restante de las subvenciones, se abonará a cada Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias vayan acreditando el final de las obras.

La justificación del abono establecido en la letra a), se realizará mediante certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, en el plazo máximo de 9 meses a contar desde su abono efectivo al Ayuntamiento.

Liquidados los expedientes de gasto correspondientes, el Ayuntamiento presentará ante la Delegación Provincial, en el plazo de 6 meses desde su abono efectivo al Ayuntamiento, los correspondientes certificados municipales de haber entregado el importe total de cada subvención a las personas beneficiarias.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a abonar a las personas beneficiarias, el importe de las subvenciones recibidas como entidad colaboradora. Dicho abono se realizara en dos plazos:

El primero, por cuantía del 50 por ciento, cuando se certifique la ejecución de dicho porcentaje de obra.

El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación final de obra.

SEXTA.- El Ayuntamiento se compromete a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de las mismas.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento se compromete a justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, a entregar la justificación presentada por los beneficiarios. Asimismo, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

OCTAVA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 15 de la Orden de 10 de noviembre de 2008.

NOVENA. De acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 395/2008, de 24 de junio, y la Disposición Adicional tercera de la Orden de 10 de noviembre de 2008, en la obra, a pie de la misma, ha de instalarse un cartel en el que se haga constar que la actuación está subvencionada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que dicha promoción está incluida en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y ajustándose, en lo que se refiere a su diseño y contenido, a lo establecido por la normativa vigente.

DÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la aplicación del artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Son causas de resolución:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, sin motivo justificado.

El mutuo acuerdo de las partes.

En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

UNDÉCIMA.-El presente convenio queda excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al amparo del articulo 4.1.c) de dicha Ley, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que del mismo resulte se solventarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados."

El Ayuntamiento de Rota, viene participando de forma periódica cada año, dada la importancia que el mismo tiene para los ciudadanos puedan acometer obras en sus viviendas, siendo las competencias del Excmo. Ayuntamiento las que a continuación se detallan:

- Información sobre las ayudas concedidas por el Programa de Rehabilitación Autonómica 2.009
- Tramitación de las solicitudes presentadas.
- Valoración de las solicitudes.
- Información Pública de la lista de admitidos.
- Preparación de Documentación para la aprobación de los admitidos y posterior traslado a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Por todo lo expuesto al Excmo. Ayuntamiento Pleno, propongo:

Primero:- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, cuyo municipio han sido declarados de Rehabilitación para la gestión y distribución de las ayudas.

Segundo:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio."

Por parte de la Teniente de Alcalde proponente se informa que el presente punto es para adaptar el convenio que tiene el Ayuntamiento con la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Viviendas, para el programa de rehabilitación de viviendas al que están acogidos, y que las personas que están tramitando ya sus solicitudes puedan recibir las subvenciones.

D. Manuel J. Helices toma la palabra a continuación, diciendo que en parte viene a ser el objetivo que les trae el adaptar el programa autonómico de ayudas económicas a la rehabilitación de viviendas y al que Rota se viene acogiendo y beneficiando desde hace bastantes años, entendiendo desde Izquierda Unida que desde la Administración Autonómica se debería de haber impulsado décadas atrás, porque a la vista está de que multitud de municipios están sufriendo lo que es el despoblamiento de sus cascos históricos antiguos y si esa medida de ayuda económica para la rehabilitación de viviendas antiguas hubiera venido décadas atrás hubiera frenado el progresivo despoblamiento de zonas y cascos antiguos.

Entendiendo por tanto que se trata de una medida positiva el subvencionar la rehabilitación y la reforma de viviendas antiguas, el Equipo de Gobierno contará con el apoyo de Izquierda Unida.

En representación del Grupo Popular interviene D. Antonio Peña, manifestando que se trata de un programa que es interesante e importante para los ciudadanos, al que se ha venido acogiendo el Ayuntamiento de Rota desde hace muchísimos años, incluso ya en la legislatura pasada, por parte del Ayuntamiento de Rota, se hizo también un gran esfuerzo en el sentido de suplementar esa ayuda de la Junta de Andalucía, no solo con la licencia de obras, sino con el estudio previo del proyecto de ejecución de material de las obras que se van a realizar, al tratarse de un programa interesante que da muchísimas posibilidades para que personas que no tienen capacidad económica para poder rehabilitar su vivienda, puedan hacerlo a través de ese programa.

D. Felipe Márquez interviene acto seguido, para dar su apoyo incondicional al convenio, aunque con el temor de la regañina continua hacia cualquier posicionamiento que el Partido Socialista haga respecto de cualquier punto, que aunque fundamentalmente lo aprueban prácticamente todo, tienen ya por costumbre y han asumido esa situación, igual que han asumido la falta de respeto que el Alcalde tiene para con su grupo, dedicándose a echarles la culpa de todo lo humano y lo divino, aludiendo a lo dicho por el Alcalde de que están calentando a la gente cuando hablan de la expropiación, cuando en este Pleno su Grupo ha dicho que no hubiera sido mala idea seguir con el proceso iniciado de expropiación del R-1; respecto a que por parte del Grupo Socialista se va a aprovechar el tema de las obras, expone que ellos están interesadísimos en que se hagan todas las obras posibles en Rota.

Asimismo por parte del Sr. Márquez se solicita del Sr. Alcalde que no aproveche continuamente el terminar el debate, porque está incurriendo en situaciones que no son correctas, poniendo de ejemplo que en el tema de las inundaciones, fueron de lo más razonable, ética y moralmente, para no perjudicar a aquellas personas que habían sufrido haciendo política, opinando que otro gallo hubiera cantado si en el Gobierno hubiera estado otro partido.

Por tanto, insiste en que el Grupo Socialista se alegra que 90 u 80 personas hayan tenido la oportunidad de ser propietarios en el futuro de una vivienda social, aclarando que ellos también hicieron sus viviendas públicas

durante la legislatura del 99 al 2003, donde el Instituto Castillo de Luna, que eran más 150 viviendas de promoción pública, pidiendo al Sr. Alcalde que no falte al respeto continuamente, cuando el pueblo de Rota, en razón a elementos diversos, es el más agraciado en conseguir ayudas y colaboraciones de las Administraciones que los socialistas dirigen actualmente, sin ningún tipo de reparo, no permitiendo que se diga que los miembros del Grupo Socialista van a los despachos para decir que no le den dinero a Rota, haciendo alusión a los 18 proyectos que últimamente han tenido motivo de una subvención, porque el dinero es de todos los andaluces y de todos los españoles y no lo tiene Zapatero ni Chaves, igual que el Sr. Alcalde no tiene el dinero de los roteños, sino que le toca a él repartirlo con su criterio, insistiéndole que no haga ese tipo de demagogia con el Grupo Socialista, sobre todo aprovechándose que no le pueden responder o que si le intentan les forma un garigay.

Muestra su convencimiento de que la relación entre las Administraciones, a favor de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, es un elemento primordial y positivo a la que están todos obligados, por lo tanto lo lógico es apoyar ese acuerdo, puesto que ya en la legislatura anterior, en que tuvieron la oportunidad de gobernar, ya lo hicieron, pareciéndole razonable que haya más cercanía, más facilidad y más medios dispuestos, si ello va en beneficio de los ciudadanos y de la ciudad de Rota, y si no han contando con una oficina de rehabilitación propia, como tiene algún otro municipio, como Sanlúcar, la capital Cádiz o Jerez, han de apoyarse en ese tipo de convenios, para que los ciudadanos de Rota salgan beneficiados de esas posibilidades y obligación que tiene la administración autonómica de mejorar esas viviendas y darles seguridad y calidad de vida.

Por último, vuelve a mostrar el apoyo, con independencia que se quiera decir ahora que se tiene interés en que no se rehabilite ninguna vivienda, insistiendo que su Grupo, con una claridad absoluta, ha dicho que se expropie, porque es bueno para Rota, y que se apruebe el convenio de la vivienda, porque es bueno para Rota.

Refiere D. Jesús Mª Corrales, que no hay un punto donde el Sr. Márquez no saque algo malo, habiéndose cabreado solo con los puntos anteriores, cuando ya han sido debatidos y cada uno ha dicho lo que quería, habiendo dicho varias cosillas a las que le gustaría dar contestación, concretamente, en cuanto a los cortes de calle, responde que hay una gran diferencia entre los que se hacían antes y los que se hacen ahora por

necesidades de obras, ordenadamente, con un horario concreto, con un seguimiento ejemplar por parte de la Policía Local, en cambio antes era el propio contratista quien llegaba y ponía el cartel a la hora que quería y cortaba la calle.

También indica que es cierto que se ha conseguido mucho dinero en la Junta de Andalucía, pero también se tienen muchas trabas, que han de saltar, constituyendo una carrera de obstáculos importante, habiéndose puesto muchas de esas trabas, por bajini, por parte de los miembros del Grupo Socialista, sin ninguna duda, manteniendo aquí un discurso, de todo estupendo y maravilloso, quedando bien delante de la televisión al decir que es bueno para todos, pero manteniendo después un doble lenguaje, que es el que les dificulta y el que en su opinión se debería de cambiar, porque el consenso y el intentar sacar cosas adelante entre todos es lo más importante para Rota, mostrándose públicamente por parte del Equipo de Gobierno su agradecimiento por el posicionamiento en positivo del Grupo Socialista en los puntos.

En cuanto al tema que hoy se trae en el presente punto, indica el Sr. Corrales que es verdad que es un convenio interesante e importante con la Junta de Andalucía, aunque le gustaría que tuvieran todavía más posibilidades de conseguir y de acercarse a la realidad de ese 50%, que no es real, pero siempre viene bien una ayuda y por ello se sienten satisfechos y proponen se suscriba el convenio al que el Ayuntamiento gustosamente se adhiere, colaborando con el tema de la licencia, de las tasas, del estudio previo y estando estudiando la posibilidad de ayudar aún más y de hacer una ayuda también complementaria para que esas personas que tienen dificultades económicamente puedan arreglar sus viviendas, estando por ello dispuestos a firmar el convenio, aunque no sea la panacea, ni el convenio ideal, por lo que habrá que hacer las gestiones ante la Junta de Andalucía para que se mejore.

La Portavoz del Grupo Popular D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales interviene a continuación, manifestando que nunca se podía imaginar que un punto tan sencillo como aprobar el convenio de rehabilitación autonómica, por 4 años, con la Junta de Andalucía, diera tanto de si.

A la vez refiere que desde el Gobierno Municipal se está en la línea de seguir trabajando y de colaboración con las Administraciones competentes, con la Junta de Andalucía y con el Gobierno de la nación, siempre mirando por el interés general de los ciudadanos roteños.

También lamenta mucho la actitud de D. Felipe Márquez y comprende que los ciudadanos, desde sus casas, se cansarán siempre del mismo discurso, de que lo apoyan pero ya ellos lo hicieron y que la oposición en aquel momento les paraba, que es algo que al ciudadano no le interesa, puesto que lo que realmente les interesa a los roteños y a las roteñas es que las cosas salgan, estando trabajando precisamente el Equipo de Gobierno en que salgan, con el apoyo y el respaldo de todos, también del Grupo Socialista.

Respecto de los motivos por lo que acusan al Grupo Socialista de tener dos varas de medir, refiere la Sra. Corrales que es sencillamente porque aquí tienen un discurso y después en las diferentes Delegaciones Provinciales, en

las diferentes Administraciones que están por encima del Ayuntamiento, tienen otro discurso, que es lo que la gente de Rota no entiende, pidiéndoles, en esa actitud de colaboración que tiene el Equipo de Gobierno con la Junta de Andalucía, a pesar de saber que este no es el mejor convenio, que el Ayuntamiento hace un esfuerzo también, que los ciudadanos que solicitan acogerse a ese programa de rehabilitación de viviendas pasan por muchas dificultades, aunque el propio Ayuntamiento intentan que sean las menos, ayudándoles en la tramitación desde SURSA, opinando que hay que poner en valor no solo el esfuerzo que hace la Junta, sino también el esfuerzo que hace la empresa municipal SURSA desde la Delegación de Urbanismo para ayudar a los ciudadanos a que pidan esas subvenciones.

El Sr. Alcalde indica que quiere explicar cuales son los asuntos que tienen limitadas sus posibilidades y en los que el Equipo de Gobierno está convencido que está la mano del Grupo Socialista local para que no salgan adelante, como el tema de auxiliares y monitores de los centros escolares, que a la fecha siguen pendientes de la autorización, cuando han hecho de todo, incluso han puesto hasta el dinero, sin embargo no han recibido aún la autorización.

Finalmente, refiere que lo único que les pide, porque no es un problema de número de votos, sino una cuestión casi moral, al entender que es necesario el apoyo socialista.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor (nueve del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones por ausencia, del Concejal del Grupo Roteños Unidos, D. Francisco José Martín-Bejarano Verano, y del Concejal del Grupo Socialista, D. Andrés Varela Rodríguez, acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración, anteriormente transcrito, a suscribir entre la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, cuyo municipio ha sido declarado de rehabilitación para la gestión y distribución de las ayudas.

# PUNTO 7°.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA CONMEMORACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS INSTITUCIONALES PARA CELEBRAR LAS PRIMERAS ELECCIONES DEMOCRATICAS, EN 1979.

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2009, al punto 3°.2 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del partido Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención del Sr. Presidente, de los representantes del Grupo Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal Popular, la moción del Grupo Municipal Socialista, para la conmemoración y organización de actos institucionales para celebrar las primeras elecciones democráticas, en 1979.

Asimismo, consta el texto de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El 3 de abril de 1979, tras el refrendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino de la normalización democrática en España y a la vertebración política de la sociedad española.

En los últimos años de la década de los 70, nuestro país recuperaba la democracia, celebrando unas elecciones fundamentales en las que fueron elegidos libremente los/as concejales/a alcaldes/as de todos los ayuntamientos españoles.

La masiva participación electoral en la jornada, supuso el mejor espaldarazo al cambio político y al deseo de inaugurar una nueva etapa democrática en la historia de España. La Constitución de los primeros ayuntamientos fue una fiesta de la libertad y de la democracia que demostró la madurez de la sociedad española.

Durante estos 30 años, los Gobiernos Locales de las ciudades y pueblos, junto a las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares, han mejorado significativamente el bienestar social de los ciudadanos, prestándoles un número importante de servicios de calidad.

El cambio y el progreso experimentado en estos años de democracia se deben en gran medida al trabajo y al esfuerzo de los más de 300.000 alcaldes y concejales que han desempeñado sus responsabilidades a lo largo de estos 30 años. También, por el apoyo y la confianza de una ciudadanía comprometida con el presente y el futuro de sus ciudades y pueblos.

La respuesta dada por los Ayuntamientos a las demandas de los ciudadanos ha sido fundamental para forjar la cohesión social, basada en la solidaridad y en la igualdad.

Las entidades locales han sido líderes, en la mejora de la calidad de los servicios a la ciudadanía y a la hora de proporcionar bienestar y progreso.

La cercanía a los problemas diarios, vitales, inmediatos de la gente, los que más afectan a sus aspiraciones y necesidades, unido al conocimiento más ajustado del medio en el que desarrollan las personas sus proyectos de vida, han hecho del ámbito local un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

La consolidación de los ayuntamientos ha sido una de las claves del acelerado avance de la democracia en nuestro país, convirtiéndose en una escuela de liderazgo y en un importante vivero del que se han sabido nutrir después, otras administraciones públicas.

Celebrar el 30 aniversario de las primeras elecciones municipales supone festejar el triunfo de los mejores valores democráticos con los que todos nos identificamos: el diálogo, la participación, la tolerancia, el compromiso, la responsabilidad, el bienestar y el progreso que se resumen en una sola palabra: Democracia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Rota, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la moción relacionada con la celebración del 30 aniversario de las Elecciones Democráticas del 3 de abril de 1979, que plantea los siguientes acuerdos:

- 1.- Conmemorar el 3 de abril, y organizar actos institucionales, para celebrar las primeras elecciones democráticas, en 1979.
- 2.- Distinguir el día 3 de abril como "Día de puertas abiertas de los Ayuntamientos".
- 3.- Consensuar con todos los grupos municipales del consistorio, un manifiesto municipalista conmemorativo del día 3 de abril.
- 4.- Celebrar a lo largo de los próximos meses, diferentes actividades municipales en colaboración con el entramado asociativo del municipio para conmemorar dicha fecha: ciclos de mesas redondas y conferencias, jornadas de debate, exposiciones de fotografía, etc., relacionadas con la vida y la historia del Ayuntamiento democrático.
- 5.- Promover a lo largo de este año el conocimiento de los valores municipales relacionados con la tolerancia, la proximidad y la ciudadanía entre niños y jóvenes, planificando actos en los centros educativos, cívicos y culturales donde intervengan además representantes de todos los grupos municipales.
- 6.- Proponer el nombre "3 de abril" a una plaza, parque, avenida o calle de la ciudad en el homenaje a la fecha de celebración de las elecciones municipales de 1979."

A continuación, por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se procede a hacer una amplia exposición de su Moción, manifestando literalmente lo siguiente:

"Hoy traemos una moción a este pleno el grupo socialista, que pretender conmemorar como ya se hiciera hace unos años en la Conmemoración de los 20 y 25 años con anteriores corporaciones de una de las fechas mas trascendentales en la historia reciente de nuestro país.

El 3 de abril de 1979, tras el refrendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino a la normalización democrática en nuestro país en España, y a la vertebración política de nuestra sociedad.

En los últimos años, en la década de los 70, nuestro país recuperaba la democracia celebrando unas elecciones fundamentales, en las que fueron elegidos libremente los concejales y concejalas, los alcaldes y alcaldesas de todos los ayuntamientos españoles.

La masiva participación electoral que en aquella jornada se obtuvo, supuso el mejor espaldarazo para el cambio político y el deseo de inaugurar una nueva etapa democrática en España.

La constitución de los primeros ayuntamientos, fue una fiesta de libertad y de democracia, que demostró la madurez de nuestra sociedad.

Durante estos 30 años, los gobierno locales, de ciudades y pueblos, de Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares, han mejorado significativamente el bienestar social de todos nuestros ciudadanos, prestándole un número importante de servicios de calidad.

El cambio y el progreso experimentado en estos años de democracia, se debe en parte al trabajo y al esfuerzo de mas de 300.000 alcaldes y concejales que han desempeñado sus responsabilidades a lo largo de este tiempo junto al trabajo y esfuerzo de una ciudadanía comprometida en todo sus ámbitos, en la educación, en el ámbito empresarial, en el de los pescadores, de los agricultores, los cuerpos de seguridad, las amas de casa, los ciudadanos en general.

La cercanía a los problemas diarios vitales inmediatos de la gente, los que mas afectan a sus aspiraciones y necesidades unidas al conocimiento del medio en el que desarrolla estas personas sus proyectos de vida, han hecho que el ámbito local sea un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de nuestros vecinos, consolidación de los ayuntamientos ha sido una de las claves del acelerado de avance de la democracia en nuestro país, convirtiéndose en una escuela de liderazgo y en un importante vivero del que se han sabido nutrir otras administraciones públicas.

Celebrar el 30 aniversario de las primeras elecciones municipales, supone festejar el triunfo de los mejores valores democráticos con los que todos nos debemos de identificar, el diálogo, la participación, la tolerancia, el

compromiso, la responsabilidad, el bienestar y el progreso, todo se resume en una palabra, democracia.

Invoca los escritos de Toquevil, es cierto que el Municipio es por antonomasia, la escuela de ciudadanía, resultándose el mejor escenario para el aprendizaje cívico y la pedagogía política. En estos momentos, todos debemos de sentirnos orgullosos, porque esta trayectoria ha sido incluso valorada por parte del gobierno de España, otorgando a los ayuntamientos un papel relevante en esta época de crisis, ya que son las administraciones locales las preceptoras de una de las medidas contra esta situación económica, que se ha visto reflejada en el fondo estatal de inversión local, dotada con 8.000 millones de Euros, de los que Rota se verá beneficiada en 5 millones para las mejoras de nuestras barriadas y de los servicios públicos.

La moción que hoy presenta el grupo socialista, ha sido aprobada, por ejemplo, ya, a instancias de nuestro grupo también, en Ayuntamientos como Murcia, Almería o Córdoba, a instancias de Izquierda Unida en Sevilla o a instancias del Partido Popular en Parla.

Desde nuestro grupo, queremos hacer una propuesta específica de trabajo, que complemente la moción con un coste económico 0 y que a cada uno de los puntos nos gustaría se aprobase por unanimidad de todos los partidos políticos hoy aquí representados.

Nuestra propuesta es la siguiente:

En primer lugar, conmemorar el 3 de abril y organizar actos institucionales, para celebrar las primeras elecciones democráticas de 1979, dedicando este año a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y la policía local por su trabajo y dedicación durante estos 30 años de democracia.

En segundo lugar, distinguir el día 3 de abril como día de puertas abiertas de los ayuntamientos, la jornada necesitará de una buena difusión en los medios de comunicación, incidiendo en centros escolares, asociaciones y barriadas, y la realización de un cuadrante de visitas guiadas realizadas por el Patronato de Turismo.

En tercer lugar, consensuar con todos los grupos políticos de este consistorio, un manifiesto municipalista conmemorativo del día 3 de abril, dicho manifiesto se editaría a través de los medios de comunicación escritos de la

localidad, y seria una lectura pública en los medios de comunicación por parte de los portavoces municipales.

En cuarto lugar, celebrar a lo largo de los próximos meses, diferentes actividades municipales, en colaboración con el entramado asociativo del municipio para conmemorar dichas fechas, ciclos de mesa redonda, conferencia, jornada, etc, . En este punto, cada grupo municipal debe de comprometerse a buscar un alcalde o representante municipal de cada partido político que ostentase una dilatada experiencia a nivel municipal, que, en el caso de Roteños Unidos, la acción podría ser el propio Alcalde de Rota o algún alcalde o representante de otro partido independiente de la Comunidad Autónoma.

En quinto lugar, promover a lo largo de este año, el conocimiento de los valores municipales relacionados con la tolerancia, la proximidad y la ciudadanía entre niños y jóvenes, planificando estos actos en centros educativos, cívicos y culturales.

Nuestra propuesta es que en el mes de septiembre, con el nuevo curso, los concejales de cada grupo municipal, nos comprometamos a visitar los centros escolares y asociaciones mas representativas, para divulgar los valores democráticos del 79.

Y, en último punto, proponemos el nombre de 3 de abril, para la nueva piscina municipal recientemente inaugurada en nuestro pueblo."

El Sr. Alcalde toma la palabra seguidamente, indicando que tal y como se comentó el otro día en la Comisión Informativa, les parece bien la propuesta, sobre todo si realmente el coste es limitado y que puede absorberse, toda vez que la conmemoración del 3 de abril, se ha ido celebrado a los 20 años, a los 25 años y ahora se celebraría a los 30 años, pudiendo resultar quizás un poco reiterativo, opinando que a lo mejor darle habría que darle otra forma, porque a los 25 años ya se hizo un reconocimiento público a todos los concejales y demás, no obstante, dentro de la línea general les parece bien.

Asimismo, refiere el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno quería proponer el hacer una comisión que organizara y consensuara la propuesta del Grupo Municipal Socialista y que estuviera compuesta por el portavoz de Izquierda Unida, en representación del Grupo del Partido Popular, Dª Auxiliadora Izquierdo, en representación del Grupo de Roteños Unidos, Dª Mª Ángeles Sánchez y en representación del Grupo Socialista, Dª Encarnación Niño, y así que la Comisión se reuniera y valorara todos los actos que se plantean aquí, con los que están de acuerdo, pero sobre todo para que se consensuen, para ponerles nombres y apellidos y también para poder dotarlo presupuestariamente, mediante su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

Opina finalmente el Sr. Alcalde que, conmemorar el día 3 de abril las primeras elecciones democráticas, es casi un deber de una Corporación Municipal, pero insiste en que le gustaría que todos los puntos propuestos fueran consensuados, con el compromiso de crear la comisión y que sea esta comisión

la que elabore el programa, se pase a Junta de Gobierno Local y se apruebe con el coste económico, porque está claro que algún coste económico tendrá.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la Moción formulada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, si bien se acuerda crear una Comisión, compuesta por las personas que a continuación se relacionan, para consensuar los apartados recogidos en la referida Moción y posteriormente elaborar el Programa de Actos conmemorativo del 30 aniversario de las primeras Elecciones Democráticas en España, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local:

- En representación del Grupo del Partido Roteños Unidos: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Moreno
- En representación del Grupo del Partido Popular:
   D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes
- En representación del Grupo Socialista: D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico
- En representación del Partido Izquierda Unida: D. Manuel J. Helices Pacheco"

# <u>PUNTO 8°.- MOCION DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE CADIZ.</u>

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2009, al punto 3°.3 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los

representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la moción del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para la celebración del Bicentenario de la Constitución de Cádiz.

Seguidamente, se conoce el texto de la moción presentada por D. Manuel Jesús Helices Pacheco, en calidad de concejal y portavoz del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que dice así:

"Por todos, es de sobra conocido, que el próximo 2012 se celebrará en Cádiz el Bicentenario de la Constitución Española de 1812, para extender sus valores democráticos.

La celebración de esta efeméride es objetivo común del conjunto de las administraciones: locales, Diputación, Junta de Andalucía y Gobierno Central. Se comparten grandes proyectos de envergadura para modernizar Cádiz, dotándola de mejores comunicaciones (segundo puente, línea de alta velocidad), equipamientos de interés como la nueva estación de autobuses o la tercera Casa de América, reformas como la del Oratorio de San Felipe, del Castillo, ... y largo etcétera.

Se está echando en falta una mayor coordinación institucional y se está dudando sobre el cumplimiento de los plazos de algunas de las obras antes mencionadas.

Se tiene previsto atracciones para dar a conocer esta celebración con un plan de acción exterior; y se está hablando de que debe visualizarse tanto fuera como en casa, desplegándose un esfuerzo conjunto de todo el país, pues además de la Junta de Gobierno del Consorcio del Bicentenario se ha creado una Comisión Nacional para su óptimo desarrollo con la contribución de las diferentes administraciones públicas.

Se pretende que Cádiz sea la imagen o el espejo de España y la cuna del constitucionalismo español, así como el referente que sirvió para otras naciones europeas. Cádiz será la capital anfitriona de España el próximo 2012. Resulta de interés "vender" que Cádiz y San Fernando, en 1812, fueron las ciudades protagonistas que defendieron la redacción de una constitución que consagraba derechos, deberes y libertades y que establecía una organización democrática desde la que el pueblo ejercía la soberanía frente a siglos de aobiernos autoritarios o absolutistas.

Pero, del mismo modo que hay que extender fuera el papel clave que nuestra bahía desempeñó, también hay que exportar la imagen del conjunto de la provincia. Es una oportunidad y una ocasión única que no conviene pasar por alto. A lo largo de todo ese próximo año, Cádiz reunirá una multitud de eventos internacionales; desplegará un ambicioso programa de congresos, jornadas, exposiciones, actos y espectáculos de toda índole artística, etc...

En la línea de concebir y compartir la máxima de que "el Bicentenario es de todos" y de que hacen falta "ideas" y además pasara a los hechos, se contempla la siguiente propuesta:

 La idea/proyecto es la de que ese año se organice en Cádiz una modalidad de Expo, en este caso, con la asistencia y/o participación del conjunto de los 44 pueblos que conforman nuestra provincia (ExpoCai 44), en la que cada fin de semana, en una gran plaza gaditana – con una infraestructura permanente de stands y otros recursos,

- soportes, escenarios, etc... pueda dedicarse a que cada localidad exponga sus atractivos, sus valores, sus ofertas, ... en los campos o ámbitos que se acuerden.
- 2) Dicho evento podría transcurrir entre marzo y octubre, por ser los meses de mayor bonanza climática y podrían cooperar estrechamente desde el Ifeca (Institucional Ferial de Cádiz), la Diputación Provincial, la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes, así como mancomunidades y Delegaciones de Turismo de los Ayuntamientos y el Patronato Provincial de Turismo.
- 3) Desde esa gran plaza, con sus recursos humanos y materiales suficientes se podrían desarrollar una amplia muestra sobre cada localidad, que bien podría incluir:
  - Productos artesanales típicos,
  - Gastronomía (degustación) propia (restauración, tapas, ...).
  - Artículos promocionales, paneles sobre lugares de interés.
  - Actos culturales por entidades, peñas, grupos artísticos locales de renombre, tanto musicales como de las artes plásticas, conferencias, coloquios ...
  - Actos deportivos,
  - Valores medioambientales, espacios naturales protegidos, etc. ..

Por todo lo expuesto, traslada a este Pleno Corporativo, para su debate y aprobación, si así se considera conveniente y de interés común, la siguiente propuesta:

- Trasladar a la Junta de Gobierno del Consorcio del Bicentenario la aprobación de este Proyecto como una aportación concreta, de nuestro gobierno municipal, a la celebración del Bicentenario de la Constitución de Cádiz; aportación que va orientada a la promoción turística, hacia el exterior, del conjunto de una provincia como la nuestra tan rica, diversa y con tantos atractivos singulares que todos debemos de extender para fortalecer este sector que sustenta en gran parte nuestra economía.
- Dar traslado, de igual manera, a otras instituciones de interés: IFECA, Patronato Provincial de Turismo, Diputación, Consejería de la Junta de Andalucía, ..."

Inicia el debate el Portavoz del Partido Izquierda Unida, Sr. Helices, diciendo que nunca mejor viene la presente propuesta que hoy, al celebrarse ahora el día de la provincia la Constitución de 1812, porque si fue histórica la fecha de 3 de abril de 1979, por la constitución de los primeros ayuntamientos democráticos, de mayor relevancia fue la fecha de 1812, en que se pudo contar con la primera Constitución Española democrática, pretendiéndose celebrar en el año 2012, el bicentenario de esa Constitución Española de 1812, al cumplirse 200 años de su redacción, siendo la celebración de esa fecha un objetivo común por parte de todas las Administraciones, compartiéndose proyectos que son de mucha envergadura y que significarán muchísimo para la capital de Cádiz, porque se le va a dotar de mejores comunicaciones, estando ya trabajando en el segundo puente, en la línea de alta velocidad, se van a aumentar los equipamientos de interés social y público, como la nueva estación de autobuses, se reforma el Oratorio de San Felipe Neri, donde se reunió el Gobierno de entonces liberal español, rodeado por las tropas franceses, se quiere reformar el Castillo de San Sebastián, como núcleo cultural de primer rango y, en definitiva, muchos proyectos y muchas ilusiones puestas en la fecha del bicentenario de 1812, si bien hay incluso políticos gaditanos que echan en falta poca coordinación entre las Administraciones y dudan de la culminación de todas esas obras a tiempo, aunque se tienen previsto muchas actuaciones de cara a vender el producto del bicentenario al exterior, porque Cádiz será el espejo de España y de Andalucía, donde se mirará Europa y gran parte de Hispanoamérica, por ser Cádiz la cuna del fenómeno del constitucionalismo.

Refiere que Izquierda Unida entiende que lo mismo que hay vender fuera la capital de Cádiz, por el papel que desempeñó, es una ocasión y una oportunidad única que han de aprovechar para vender también su provincia, con sus 44 municipios, opinando que se debería de trasladar a las Autoridades competentes una idea concreta, como sería la celebración de una Expo Cádiz, a la que asista cada municipio durante un período de tiempo y exponga sus valores, se realcen todas sus características, porque ese evento será una ventana abierta, donde cada municipio podrá exponer durante un fin de semana, todo lo que es su potencial.

En conclusión, manifiesta que la propuesta que se trae es la de trasladar a la Junta del Consorcio del Bicentenario, que se incluya el proyecto de Expo Cádiz 44, como su Partido lo llama, porque quieren que se expongan los valores de los 44 municipios que componen la provincia, que es una provincia rica, diversa, que tiene muchos atractivos singulares y que todos debemos de extender.

Asimismo, plantea que de la presente propuesta se de traslado incluso a otras instituciones que tendrían que ver en la Expo Cádiz, como a la Institución Ferial de Cádiz, IFECA, a los Patronato Provinciales de Turismo, a la Diputación, inclusive la Consejería de Deporte, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.

Seguidamente, interviene D. Juan Antonio Liaño, en representación del Grupo Popular, manifestando que votaran a favor de la propuesta, habiéndose explicado perfectamente por el Sr. Helices, qué en consistirá el acontecimiento que se celebra con ese bicentenario, la constitución

de las diferentes comisiones, la puesta en marcha de las diferentes actividades durante los próximos años, entendiendo que es importante que la provincia y sus municipios se sumen a tan importante evento.

Asimismo, refiere el Sr. Liaño que ahora están en unos tiempos difíciles, puesto que corren tiempos de crisis y no se puede estar con una mano diciendo una cosa y con la otra diciendo otra, y aunque el Grupo Popular apoya que exista una exposición, la Expo 44, también entiende que en cualquier medio de comunicación o debate televisivo se está criticando constantemente el abuso del gasto público que hace el Equipo de Gobierno, opinando que no se puede decir que se gasta mucho en publicidad, en gasto corriente del presupuesto, y después se traen propuestas donde les animan e invitan a gastar de ese mismo capítulo de gasto corriente.

Opina el representante del Grupo Popular que está muy bien que se celebre el bicentenario, que se aporten subvenciones y que se aporte dinero desde las Administraciones como la Junta de Andalucía y el Estado, pero también que no se les puede pedir más a los Ayuntamientos, apretarles el cinturón y asfixiarles constantemente, siendo criticados por la oposición constantemente, trayendo propuestas donde invitan de alguna manera al gasto público, porque son tiempos de crisis para todos y aunque apoyan la celebración del Bicentenario y que se celebre una exposición, pero que los gastos corran a cargo de las Administraciones Centrales y Autonómicas, porque el Ayuntamiento de Rota, como bien dice la oposición muchas veces en los debates televisivos, no está para tirar cohetes.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Socialista, Dª Encarnación Niño, expresando su satisfacción por ser un día histórico para su Partido, al aprobarse una moción suya, sin ni siquiera haya sido objeto de debate, estando contentos y satisfechos de que haya sido tan bien tomada por parte de todos los representantes de los distintos Grupos.

En cuanto a la Moción que hoy presenta Izquierda Unida, entiende que se pretende, de alguna forma, trasladar también a la localidad de Rota la conmemoración del bicentenario de la Constitución de 1812, que es una efemérides que se celebrará el próximo año 2012, con una dimensión nacional y que aspira a proyectarse incluso internacionalmente, porque durante los años 1812 al 1824, España e Ibero América conocieron el primer impulso hacia la libertad, iniciándose con la Constitución de Cádiz de 1812, por lo que el

bicentenario de la misma Constitución de 1812, de la Pepa tiene un importante elemento internacional, trascendiendo fronteras y uniendo a españoles con americanos, incluso a filipinos, en la conmemoración de la lucha por la soberanía popular, la democracia y los derechos humanos.

No obstante, opina la Sra. Niño que el Pleno Municipal no debe de olvidar la dimensión provincial y local que tan importante evento debe de tener, motivo por el que van a apoyar la propuesta del Partido Izquierda Unida, porque programas culturales, importantes infraestructuras, cumbres de jefes de estado, planes de acciones para jóvenes, harán de la provincia de Cádiz el centro y aspirará a que Cádiz vuelva a ser considerada el escenario de una declaración del manifiesto universal de los derechos humanos y del constitucionalismo democrático, mostrando el convencimiento de su Grupo de la importancia de lo que se pide en la moción, que es solicitar tanto a la Junta de Andalucía como a las distintas Administraciones y a Organismos procedentes y competentes en el área, el que se oriente una de las líneas de actuación a lo que será la promoción turística de todos los pueblos de la provincia, incluido Rota, no habiendo alusión alguna a un coste económico para el Ayuntamiento roteño, no sabiendo por tanto por qué el representante del Partido Popular ha hecho ese inciso, porque en ningún caso se establece que desde el Ayuntamiento se vaya a asumir ningún coste, sino que se eleve la propuesta a la Administración competente, entendiéndola muy interesante, no solo a nivel cultural y de conmemoración, sino por lo que supone para el sector económico del turismo en los tiempos que corren y que desde las Administraciones se debe de incentivar, promover y promocionar en todo lo posible los pueblos de la provincia y, por tanto, el pueblo de Rota, para conseguir que el sector turístico sea uno de los que salga cuanto antes de esa situación de crisis que actualmente se padece.

A continuación, interviene el Portavoz de Roteños Unidos, Sr. Alcedo, mostrando el apoyo a la propuesta de Izquierda Unida, si bien y a propósito de lo manifestado por Dª Encarnación Niño de que aprueban la propuesta del 30 aniversario sin ningún tipo de discusión, opina que probablemente habría que pensar que es mejor no entrar en discusión alguna sobre algo que en, igual medida, podría provocar ciertas reflexiones públicas, ya que aunque en principio no provoca ningún tipo de gastos excepcionales a las arcas del Ayuntamiento, la propuesta que inicialmente plantea el grupo socialista bien podría provocarla.

En todo caso, expone que este Ayuntamiento, hace 5 años, celebró la efemérides de los 25 años de los Ayuntamientos democráticos, invitados por la Federación Española de Municipios y Provincias, que en ese caso eran iniciativas individuales, prefiriendo sumarse a las iniciativas nacionales y no en el ámbito del individualismo de cada Corporación.

Expone también el Portavoz de Roteños Unidos que, sobre la Constitución de 1812, Rota tiene una vinculación histórica muy bonita, desconocida por la gran mayoría de los roteños, de ahí, su fama sobre sus tomates, sus sandías y sus calabazas, porque eran proveedores de las Cortes reunidas y le costó la vida al Alcalde de aquel momento, porque se negó a colaborar con las tropas invasoras, siendo necesario, a veces, al defender los

ideales de libertad, de justicia y de igualdad, que se sepa verdaderamente donde se está.

Indica que también es un buen momento para reflexionar sobre la ausencia de libertades, de igualdad y de justicia en España, sobre la situación de desigualdades provocadas en las comunidades autónomas como Cataluña o en las comunidades autónomas como el País Vasco, donde la tragedia llega hasta nuestros días, ya que no fue en 1812, sino en 1978, y al amparo del sistema actual, en que más de 4.000 profesores tuvieron que abandonar el País Vasco, ante aquella mal llamada Ley de normalidad lingüística, opinando que no todos los españoles tienen en estos momento los mismos derechos, ya que por ejemplo no se puede presentar un español normal de Sevilla, de Rota o de Córdoba a unas oposiciones que convoque el Gobierno Catalán o que convoque el Gobierno Vasco, porque si no sabe el euskera o no sabe el catalán sencillamente no pueden optar, sin embargo, ellos si pueden optar aquí.

Insiste el Sr. Alcedo en que son buenas las reflexiones sobre los principios de igualdad y de libertad, estando su Grupo apegado a aquellos valores que signifiquen libertad, igualdad y fraternidad.

El representante del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez, solicita la palabra por alusiones, manifestando que el Sr. Liaño ha tenido una mala ocurrencia en hacer esa crítica un poco irrazonable, porque él tiene un puesto de trabajo, que se le asigna por parte de su Grupo Político y que mayoritariamente, aparte de cuestiones que se pidan, trabaja como Presidente de la Mancomunidad, que es distinto al caso del Sr. Liaño y por lo que se ha alegrado de que por fin asista a dos Plenos seguidos y puedan contar con su presencia, porque también es Delegado de Hacienda y le parece que es más razonable que, por el bien de los intereses de Rota y por el buen funcionamiento de la Delegación, esté en el Ayuntamiento más tiempo del que parece que está, pudiendo pensar que son solamente Delegaciones sobre el papel y que hay otro que le hace el trabajo. Asimismo, refiere que él ahora no tiene ninguna obligación en su contrato de trabajo de estar en los Plenos, puesto que tiene otras obligaciones que le han dado y que intenta cumplir, insistiendo que las situaciones de ambos con respecto a la Diputación son diferentes, porque él antes era Diputado del Equipo de Gobierno y tenía una obligación de gestión de gobierno y, en cambio, el Sr. Liaño es Diputado de la oposición, que es totalmente distinto, reiterando su parecer que de donde es Delegado de

Hacienda, según los papeles, es en Rota, que donde sería conveniente que estuviera con más asiduidad.

En el turno de réplica, hace uso de la palabra D. Manuel J. Helices, respondiendo al Sr. Liaño que hace y cumple bien su papel como Delegado de Hacienda, a la hora de aconsejarles que no propongan propuestas que lleven a malgastar el dinero público, queriendo dejar constancia que, desde Izquierda Unida no se está proponiendo que se tire el dinero público, sino que ese evento, que puede ser singular y será una aportación que hará el Ayuntamiento, en su momento, si es aprobada por la Comisión del Bicentenario, porque queda claro que será un evento que va a comportar gastos, pero a todas las Administraciones por igual, Instituto Ferial de Cádiz, Consejería de Turismo, Diputación Provincial, etc., y que los mismos técnicos especialistas del sector están diciendo que no se escatime esfuerzos en la promoción del turismo y que se contemple en su plan de actuación y con tiempo de antelación suficiente, de aquí al 2012, para que se haga de una forma racional, con perspectivas de futuro, y donde la aportación sea una contribución económica para una actuación concreta, que es participar en ese evento que tendría, primordialmente, el carácter de actividad turística dentro de lo que es la celebración del bicentenario.

Por todo ello, opina el Sr. Helices que la propuesta se sostiene, que no comportará un gasto extraordinario para el desarrollo de la actividad, donde Rota podrá quedar en muy buen lugar, con una representación cultural, que significará inversión para recoger mañana y que el sector turismo en Rota se consolide.

Toma la palabra D. Juan Antonio Liaño para contestar al Portavoz de Izquierda Unida que la evidencia ha demostrado el por qué de su contestación al Sr. Márquez, puesto que lo que es una propuesta para la celebración del bicentenario, con actividades de los diferentes pueblos de la provincia, y que han apoyado todos los grupos políticos, se convierte ahora en otra cosa diferente, según la segunda parte de la intervención del Sr. Helices, ya que no es solo que se apoye la propuesta del bicentenario, sino que ahora han de prever, de aquí al 2012, una partida presupuestaria, dentro de la Fundación, con dinero, resaltando que por lo tanto él no se estaba saliendo del punto, sino que estaba haciendo de alguna manera un aviso, porque todo lo que son propuestas de conmemoraciones y celebraciones, conllevan gastos, añadiendo que es muy fácil traer una propuesta a Pleno, plasmar un discurso político histórico y luego utilizar los medios de comunicación y los debates públicos para decir que el Equipo de Gobierno malgasta, gasta, tira y derrocha el dinero público.

Opina por todo ello el Sr. Liaño que hay que ser consecuente con lo que se dice fuera y con lo que se dice dentro, manifestando que su Grupo apoya la propuesta, pero habiendo dejado muy claro que no debe de traer ninguna carga económica para el Equipo de Gobierno, para el Ayuntamiento de Rota y para los ciudadanos de Rota, por lo tanto, la propuesta primera en su integridad, pero no la segunda propuesta donde hay que incluir una partida presupuestaria dentro de los presupuestos para los gastos de esa

conmemoración, porque eso no se ha dicho en su primera intervención por el Portavoz de Izquierda Unida.

Por parte de la Portavoz del Grupo Socialista se concreta que lo que se apoya en la propuesta es, en primer lugar, trasladar a la Junta de Gobierno del Consorcio del Bicentenario la aprobación de ese proyecto, como una aportación concreta del gobierno municipal a la celebración del Bicentenerio de la Constitución de Cádiz, que va orientada a la promoción turística, hacia el exterior, del conjunto de una provincia tan rica como la gaditana, diversa y con tantos atractivos singulares que todos deben de extender para fortalecer el sector que sustenta en gran parte su economía, trasladando por tanto la propuesta pero sin ningún tipo de previsión de gastos en principio.

Asimismo, indica que, en segundo lugar, se propone dar traslado a otras instituciones de interés, como IFECA, Patronato Provincial, Diputación, Consejería de la Junta, reiterando que en principio no tiene, según parece, ningún coste económico.

Por último, y como representante del grupo de la oposición, quiere aclarar que en su opinión los gastos también tienen sus prioridades, pudiendo dedicarse, si se entiende necesario por la Corporación, un gasto a una promoción turística que favorezca el desarrollo del sector económico turístico en Rota, más que hacer revistas o anuncios en televisión.

Interviene el Sr. Alcalde, manifestando, en cuanto al último aspecto al que ha hecho referencia D<sup>a</sup> Encarnación Niño, diciendo que es referente en el gasto público el grupo socialista y el partido socialista en medios de comunicación, incluso en tener medios controlados absolutamente, siendo Rota un ejemplo de ello, pudiendo verse en las noticias locales infinidad de temas que los paga la Diputación. Asimismo, informa que el Equipo de Gobierno hace anuncios publicitarios, porque lo permite la Constitución y la Ley de Bases de Régimen Local, entendiendo que son interesantes, pero sin que manipulen la televisión, ni la compren, ni les paguen por salir en la televisión.

Muestra también su preocupación el Sr. Alcalde por lo dicho antes sobre el Delegado de Hacienda, ya que la responsabilidad sobre su cometido es suya, queriendo desde aquí agradecerle los óptimos resultados, a diferencia de los que tuvo el Grupo Socialista durante sus 4 años de Gobierno, añadiendo que a lo mejor incluso algunos viniendo tuvieron peores resultados que el Sr. Márquez sin venir.

En cuanto a propuestas como las que se está debatiendo, el Sr. Alcalde manifiesta que están totalmente de acuerdo con el espíritu de la propuesta, pero cuando se plantea trasladarlo al Patronato y al IFECA, que es una empresa pública, es cuando se empieza con el tema del gasto y si se quiere que la gente vaya habrá que hacer campañas de televisión, que es donde el Equipo de Gobierno no quiere gastar, porque se ha tomado un acuerdo de austeridad con el consenso de todos los grupos, había que congelar los sueldos, había que congelar las asignaciones a los grupos, pidiendo por tanto que se cumpla, si bien si la oposición se encarga de organizar y cuesta poquito, le parece perfecto, pero si lo tiene que organizar el Ayuntamiento, actualmente no están en condiciones económicas de hacerlo, agradeciendo al respecto la reflexión hecha por el Concejal Delegado de Hacienda, de que no se pueden decir discursos diferentes.

Concluye finalmente el Sr. Alcalde mostrando el apoyo unánime del Equipo de Gobierno, pero sin coste o coste 0, porque entienden que es una buena idea, elaborada, trabajada y una idea que podría servir para todos los aspectos referidos por el Portavoz de Izquierda Unida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la Moción formulada por el portavoz del Partido Izquierda Unida-los Verdes y, en consecuencia:

PRIMERO:- Trasladar a la Junta de Gobierno del Consorcio del Bicentenario la aprobación de este Proyecto, como una aportación concreta de nuestro gobierno municipal, sin coste alguno o coste 0, a la celebración del Bicentenario de la Constitución de Cádiz; aportación que va orientada a la promoción turística, hacia el exterior, del conjunto de una provincia como la nuestra tan rica, diversa y con tantos atractivos singulares que todos debemos de extender para fortalecer este sector que sustenta en gran parte nuestra economía.

SEGUNDO:- Dar traslado, de igual manera, a otras instituciones de interés: IFECA, Patronato Provincial de Turismo, Diputación, Consejería de la Junta de Andalucía, ...

## PUNTO 9°.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el punto de Urgencias.

### PUNTO 10°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de Dª Encarnación Niño se hace alusión a una petición por parte de varios ciudadanos de la localidad, sobre unas deficiencias en la Plaza José Navarrete, en las Almenas, en la calle Sagrado Corazón de Jesús, debido a un problema de filtración de agua que está deteriorando los garajes, ya que no han recibido contestación a los escritos presentados, interesando conocer si tienen alguna actuación prevista.

Toma la palabra D. Jesús Mª Corrales, informando que con algunos de esos vecinos ya se reunieron en alguna ocasión, procediendo a su arreglo en su día, sin embargo según parece al tiempo volvieron a decir que había filtraciones, existiendo un informe técnico que dice que no es motivo de la primera avería que ya se arregló, por lo que se tendría que profundizar en ver realmente cuál es la circunstancia por lo que aquello continúa, aunque los vecinos creen que no es debido a cuestiones internas, sino a las lozas que estaban rotas y que ya fueron arregladas.

Manifiesta asimismo el Sr. Corrales que, no obstante, se les contestará por escrito, tanto al Partido Socialista, como a los vecinos, aunque ya han sido contestados, sin embargo retomarán el tema y, si es algo que se pueda solucionar desde la Delegación, se hará.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra, aclarando que hace aproximadamente un mes se pidió un informe a la Asesoría Jurídica, porque hasta ahora todas las plazas de aparcamiento que se habían hecho en zona privada, con cesión de plaza pública al Ayuntamiento de Rota, la responsabilidad del subsuelo, aunque fuera de carácter privado, estaba recayendo en la responsabilidad del Ayuntamiento, cuestión que se está modificando en los convenios nuevos que ahora se están haciendo, añadiendo que por ejemplo aquella plaza no es una plaza de uso público, que se pudiera decir que está soportando unas cargas o tiene el tránsito de la Plaza de la Merced o cualquier otro sitio de esas características y que pudiera tener ese problema, no obstante insiste que lo que si está claro es que el Ayuntamiento tiene que basarse en informes técnicos para poder actuar en aquella zona.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y veintiséis minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

V°.B°. EL ALCALDE, EL SECRETARIO GENERAL,